



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.264

Salta, martes 8 de septiembre de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 563 del 3/9/2026 – M.S. – RECHAZA EL RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA SRA. NORMA GLADIS OCHOA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 502/2026.	9
N° 564 del 3/9/2026 – M.S. – RECHAZA EL RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. JULIO VICENTE MATEOS DÍAZ, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 484/2026.	12
N° 565 del 3/9/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR FERNANDO RODRIGO DÍAZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	15
N° 566 del 3/9/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR SEBASTIÁN EDUARDO DÍAZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	17
N° 567 del 3/9/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR MÓNICA NATALIA VELÁSQUEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	18
N° 568 del 3/9/2026 – J.G.M. – RECHAZA EL RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. CARLOS HERNÁN CORREA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 107/2025 DEL ENTONCES MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ACTUAL JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.	19
N° 569 del 3/9/2026 – M.G.J. – DESIGNA AL DR. JORGE LUIS MUSA, EN EL CARGO DE JUEZ DE GARANTÍAS N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO.	22
N° 570 del 3/9/2026 – M.G.J. – APRUEBA LA ADENDA AL CONVENIO PARA LA "PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES", CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (C.F.I.) (VER ANEXO)	23
N° 571 del 3/9/2026 – M.G.J. – DISPONE LA BAJA POR ELIMINACIÓN. AGENTE LORENZO GABRIEL ROJAS. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	24

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 738 D del 3/9/2026 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO EL RÉGIMEN HORARIO Y EL ADICIONAL POR MAYOR JORNADA DE TRABAJO, OTORGADOS POR DECRETO N° 2845/13 A LA SRA. MARIANELA ISABEL ROJAS, DEPENDIENTE DEL HOSPITAL PAPA FRANCISCO.	25
N° 739 D del 3/9/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ESTELA BASILIA CRUZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	26

RESOLUCIONES

N° 465 DEL 25/08/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE URUNDEL 1ª ETAPA – URUNDEL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA	27
N° 466 DEL 25/08/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 05/26 – OBRA: REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COCINA DEL HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL	28
N° 467 DEL 25/08/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 DEL ADICIONAL N° 1 – OBRA: TERMINACIÓN DESAGÜES CLOACALES – SECTOR 1 Y 2 DE LA LOCALIDAD DE BREALITO – SECLANTÁS – DPTO. DE MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA .	31
N° 468 DEL 25/08/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 – OBRA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MUNICIPAL 3ª ETAPA – LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA	33
N° 469 DEL 25/08/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 – OBRA: CORDÓN CUNETA Y BADENES EN CALLE 20 DE FEBRERO 2ª ETAPA – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA.	35

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 2244 DEL 03/09/2026 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA –	37
--	----

SELECCIONA POSTULANTES PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SEXTA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. SRA. MOLINA, MARÍA PÍA Y OTROS.

LICITACIONES PÚBLICAS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 06/2026	37
SC-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/26-0279-LPU26	38
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS N° 03/2026 (1ER LLAMADO)	39

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1269-ASI26 – ADJUDICACIÓN	39
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1627-ASI26 – ADJUDICACIÓN	40
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 54408/2026	40
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 54410/2026	41
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1602-ASI26 – ADJUDICACIÓN	41
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1438-ASI26 – ADJUDICACIÓN	41
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1437-ASI26 – ADJUDICACIÓN	42
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1313-ASI26 – ADJUDICACIÓN	42
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1482-ASI26 – ADJUDICACIÓN	43
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 27/2026 – ADJUDICACIÓN	43

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28604/2026 – ADJUDICACIÓN	44
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28610/2026 – ADJUDICACIÓN	44
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28611/2026 – ADJUDICACIÓN	45
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28612/2026 – ADJUDICACIÓN	45
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28613/2026 – ADJUDICACIÓN	46
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28614/2026 – ADJUDICACIÓN	46
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28620/2026 – ADJUDICACIÓN	47
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28622/2026 – ADJUDICACIÓN	47
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 38/2026 – ADJUDICACIÓN	48
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 147/2026 – ADJUDICACIÓN	48
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 139/2026 – ADJUDICACIÓN	49

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÍCOS – EXPTE. N° 1080034 – 150948/2026-0 – USO DE AGUA PÚBLICA – RIO JURAMENTO – DPTO. ANTA	49
---	----

AVISOS ADMINISTRATIVOS

ESCRIBANÍA DE GOBIERNO – UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL – CITA A FLORES DE CHIBÁN, BLANCA LILIA – EXPTE. N° 0110011-132100/2013-0.	50
ESCRIBANÍA DE GOBIERNO – UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL – CITA A COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO BARRIO PARQUE LA CRUZ LIMITADA – EXPTE. 0110011/23779/2015-0 Y A FONTEÑEZ, ENRIQUE- EXPTE. N° 0110011/156301/2015-0	50

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPURGO DE EXPEDIENTES.

51

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

CENTAURIO XV – EXPTE. N° 22082 – VACANCIA	54
CENTUARO XIII – 22080 – VACANCIA	54
CHARQUITO 01 – EXPTE. N° 22146 – VACANCIA	55
MENTA 02 – EXPTE. N° 21541 – VACANCIA	55
POCI 02 – EXPTE. N° 22950 – VACANCIA	56

SUCESORIOS

MENDOZA, SOFIA GABINA – EXPTE. N° 872897/24	56
GALLARDO, GLADIS IRENE – EXPTE. N° 983434/26	57
CHOQUE, APOLINARIO OSCAR – EXPTE. N° EXP 982872/26	57
AYLAN, GABRIEL – EXPTE. N° 947501/25	58
OCAMPO, ALEJANDRA RAFAELA – EXPTE. N° 381670/12	58
DAZ, CESAR EDUARDO – EXPTE. N° EXP – 974211/26	58
FABIAN, CATALINA – EXPTE. N° EXP 940841/25	59
CASTAGNARO, VICTOR HUGO; BAYON, DIONISIA BLANCA – EXPTE. N° 979444/26	59

REMATES JUDICIALES

POR CLAUDIA ALEJANDRA CORTEZ – JUICIO EXPTE. N° TC1-48672/19	60
POR CLAUDIA ALEJANDRA CORTEZ – JUICIO EXPTE. N° TC1-859244/24	61
POR CLAUDIA ALEJANDRA CORTEZ – JUICIO EXPTE. N° TC1-56047/23	61
POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. – EJECUCION DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI	62
POR JAVIER EDGARDO MORENO – JUICIO EXPTE. N° EXP 5115/21	63

EDICTOS DE QUIEBRAS

TORRES, DANIEL EDUARDO – EXPTE. N° EXP 951456/25 – COMPLEMENTARIO	64
JUAREZ, ANA VERONICA – EXPTE. N° EXP 978432/26 – COMPLEMENTARIO	64
RIOS, DOMINGO JACOBO – EXPTE. N° EXP 962324/26	65
YAPURA, MANUEL GUSTAVO – EXPTE. N° EXP 985850/26	66
ROBLES, RUTH NOELIA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 985567/26	67
PASTRANA, ELIANA DEL MILAGRO – EXPTE. N° EXP 986488/26	67
MORALES, VICTOR HUGO – EXPTE. N° EXP 985911/26	68
ROBLES, RUTH NOELIA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 985567/26	69
PUCA, CRISTIAN TEODORICO DANIEL – EXPTE. N° EXP 984406/26	69
CEPEDA, MATIAS SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP 978435/26 – COMPLEMENTARIO	70

GUANCA, CLAUDIA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 984256/26 – COMPLEMENTARIO	71
MARTINEZ, RAMON RODOLFO – EXPTE. N° EXP 959292/26	71
GUZMAN, NOELIA ROCIO – EXPTE. N° EXP 982482/26 – COMPLEMENTARIO	72
GOMEZ LOPEZ, MARIA SOFIA – EXPTE. N° EXP 980812/26 – COMPLEMENTARIO	73
AVENDAÑO, FEDERICO ANTONIO – EXPTE. N° EXP 973.673/26 – COMPLEMENTARIO	74
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
BONO S.R.L. –EXPTE. N° 982083/26	74
EDICTOS JUDICIALES	
FERNANDEZ, PAMELA EDITH C/ PONCE, LEONARDO JOSE S/ CUIDADO PERSONAL – EXPTE. N° 946745/25	75
FLORES, NICOLAS C/ CARRIZO, GONZALO Y OTROS S/ REIVINDICACION – EXPTE. N° 1728852/21	76
ROJAS, GUSTAVO ADRIAN C/ NOVOTNY, FERNANDO IVAN Y OTROSS/ DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° EXP 902345/25	76
FOXTER S.A. C/ ARJONA, HECTOR Y OTROS S/ REIVINDICACION – EXPTE. N° 600501/17	77
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
CAYETANO DOBLE SAS	79
GAFEVAL SAS	80
FINCA BERNIS SAS	81
ASAMBLEAS COMERCIALES	
NESTOR A. MAROZZI SA	83
AVISOS COMERCIALES	
PUNA ARGENTINA SAS – INSCRIPCIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL	83
SIATES SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	84
DISTRIBUIDORA ALI SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	84
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	87
ASAMBLEAS CIVILES	
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MASSALIN Y CELASCO.	87
SOCIEDAD PAN DE LOS POBRES DE SAN ANTONIO DE PADUA	88
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA SALTA	88
AVISOS GENERALES	
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS – RESOLUCIÓN GENERAL N° 836/26 – RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS – ESTALECE TASA DE INTERÉS.	89

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 07/09/2026

90



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 3 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 563

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140305-208550/2024-0 y agregado

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la señora Norma Gladis Ochoa, en contra de la Resolución N° 502/2026 del Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con el reclamo administrativo presentado por la señora Ochoa;

Que a través de aquella presentación la reclamante requirió, en resúmenes cuentas, que los ítems "no remunerativos ni bonificables" identificados con los Códigos N° 628 (Decreto N° 1235/2010), N° 591 (Decreto N° 3647/2008) y N° 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), sean considerados "remunerativos" a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que la señora Ochoa tuvo por denegada su solicitud e interpuso el recurso de reconsideración que, a la postre, motivó el dictado de la Resolución N° 502/2026 del Ministro de Seguridad que dispuso su rechazo;

Que finalmente, la requirente interpuso el recurso jerárquico en contra de la mencionada Resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que de la lectura del planteo recursivo, se advierte que el reclamante postula que los ítems antes indicados, e identificados con los Códigos N° 628 (Decreto N° 1235/2010), N° 591 (Decreto N° 3647/2008) y N° 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retirado, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, postuló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima (Cláusula Primera);

Que ambas partes convinieron también, que dichas fuerzas continuarían rigiéndose por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1 de enero de 2006, entró en vigencia el Acta

Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces –que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional – aprobado por la Ley Provincial N° 6818, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006, mediante la cual se dispuso que: "Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiére el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo" (artículo 7);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada establece pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiére el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeto a aporte previsional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los Decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de Indumentaria" (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el primero se halla destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2010; todo lo cual impide calificar de

arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140; 144 incisos 2, 3, 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno' (CJS Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la Resolución N° 187/2006, al igual que los Decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general, como todos los actos estatales –incluidas las leyes y las sentencias judiciales–, gozan de presunción de legitimidad (Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contenciosos Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/ANA s/ medida cautelar", 5/5/92 – Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX) y, además, de ejecutividad (Cfr. LL 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires,. 1965, p 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN – Fallos 302:1503);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados en autos, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido en estas actuaciones;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 253/2026 de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la señora Norma Gladis Ochoa, en contra de la Resolución N° 502/2026, del Ministerio de Seguridad;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2 de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señora Norma Gladis Ochoa, D.N.I. N° 12.790.479, en contra de la Resolución N° 502/2026 del Ministerio de Seguridad, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 08/09/2026
OP N°: SA100053956

SALTA, 3 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 564

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140305-144707/2024-0 y Agregados.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Julio Vicente Mateos Diaz, en contra de la Resolución N° 484/2026 del Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con el reclamo administrativo presentado por el señor Julio Vicente Mateos Diaz, ante el Jefe de la Unidad de Trámite Previsional del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a través de aquella presentación el reclamante requirió, en resumidas cuentas, que los ítems "no remunerativos ni bonificables" identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), sean considerados "remunerativos" a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que el señor Julio Vicente Mateos Diaz tuvo por denegada su solicitud, por lo que su apoderado interpuso el recurso de reconsideración que, a la postre, motivó el dictado de la Resolución N° 484/2026 del Ministerio de Seguridad, que dispuso su rechazo;

Que finalmente, el requirente interpuso el recurso jerárquico en contra de la mencionada resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que de la lectura del planteo recursivo se advierte que el reclamante postula que los ítems antes indicados e identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retirado, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, señaló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o

concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima;

Que ambas partes convinieron también que dichas fuerzas continuarían rigiéndose, por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1 de enero de 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley Provincial N° 6818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006 mediante la cual se dispuso que: "Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte provisional, en su carácter remunerativo" (artículo 7°);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada estableció las pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeto a aporte provisional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de Indumentaria" (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo

a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el primero se halla destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2010; todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140; 144 incisos 2, 3 y 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno" (CJS Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la citada Resolución N° 187/2006, al igual que los decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general, como todos los actos estatales –incluidas las leyes y las sentencias judiciales–, gozan de presunción de legitimidad [Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contenciosos Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/ ANA s/ medida cautelar", 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX)] y, además, de ejecutividad (Cfr. LL. 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN – Fallos 302:1503);

Que respecto de la invocación efectuada por el recurrente de la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente "Badaro" (Fallos 330:4866), cabe señalar que la misma resulta inaplicable al caso, por cuanto dicho pronunciamiento tuvo por finalidad remediar la falta de movilidad y el desfasaje inflacionario sufrido por los beneficiarios del régimen previsional general nacional regulado por las Leyes N° 24.241 y N° 24.463, mientras que el personal retirado de la Policía de la Provincia de Salta se encuentra sometido a un régimen previsional especial, con pautas de movilidad propias y diferenciadas;

Que, en efecto, el haber de retiro del personal policial se encuentra sujeto a la

denominada movilidad sectorial, vinculada a las variaciones de las remuneraciones del personal en actividad, conforme al régimen específico establecido por la Ley N° 6719 y el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia, de modo que no corresponde trasladar a dicho sistema un mecanismo de actualización concebido para el régimen previsional general nacional, cuando aquél cuenta con reglas propias para la determinación y actualización de las prestaciones;

Que, en igual sentido, la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, en autos “Ramos, María del Carmen c/ ANSES y otros s/ Reajustes Varios”, sentencia del 18 de febrero de 2016, destacó que el Convenio de Transferencia excluyó expresamente de las obligaciones transferidas al Estado Nacional las correspondientes a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario, quedando tales prestaciones al margen del régimen general de las Leyes N° 24.241 y N° 24.463 y de sus estándares de movilidad, entre ellos la doctrina del precedente “Badaro”, por encontrarse sujetas a su régimen previsional específico;

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 255/2026 de la Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Julio Vicente Mateos Díaz en contra de la Resolución N° 484/2026 del Ministerio de Seguridad;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2º) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2º de la Ley N° 8511;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Julio Vicente Mateos Díaz, D.N.I N° 8.086.053, en contra de la Resolución N° 484/2026 del Ministerio de Seguridad, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 08/09/2026
OP N°: SA100053957

SALTA, 3 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 565

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044–205511/2025–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Fernando Rodrigo Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 732/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Díaz, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1501/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Fernando Rodrigo Díaz, D.N.I. N° 28.788.320, Clase N° 1981, Legajo Personal N° 14.799, Cuerpo Seguridad Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, el Suboficial Mayor deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que, el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Fernando Rodrigo Díaz, D.N.I. N° 28.788.320, Clase N° 1981, Legajo Personal N° 14.799, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 08/09/2026
OP N°: SA100053958

SALTA, 3 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 566

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N°0140044-146057/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Sebastián Eduardo Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 764/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Díaz, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1509/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Sebastián Eduardo Díaz, D.N.I. N° 27.972.237, Clase 1980, Legajo Personal N° 14.196, Cuerpo de Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las

razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Sebastián Eduardo Díaz, D.N.I. N° 27.972.237, Clase 1980, Legajo Personal N° 14.196, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 08/09/2026
OP N°: SA100053959

SALTA, 3 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 567

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-69128/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Mónica Natalia Velásquez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 551/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial,

previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Velásquez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1507/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Mónica Natalia Velásquez, D.N.I. N° 26.930.087, Clase N° 1978, Legajo Personal N° 14.639, Cuerpo Seguridad Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, la Suboficial Mayor deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que, la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Mónica Natalia Velásquez, D.N.I. N° 26.930.087, Clase N° 1978, Legajo Personal N° 14.639 cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Avellaneda – López Morillo

Fechas de publicación: 08/09/2026
OP N°: SA100053960

DECRETO N° 568
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SALTA, 3 de Septiembre de 2026

Expediente N° 0010226-14367/2009-0 y agregados.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Carlos Hernán Correa, en contra de la Resolución N° 107/2025 del entonces Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carlos Hernán Correa inició un reclamo de daños por una supuesta desposesión por parte de la Provincia de Salta, de los inmuebles identificados con las Matrículas N° 114.941, N° 33.945, N° 63.353 y N° 70.380 del Departamento Capital, sobre los cuales se encontrarían instalaciones que integran la Unidad de Afectación entregada a CoSAySa SA – Aguas del Norte, destinadas a la provisión de agua potable de los Barrios Tres Cerritos y Villa Belgrano;

Que el reclamante pretende la reparación sustitutiva de los daños, estimando la indemnización en la suma de \$205.650.000 (Pesos doscientos cinco millones seiscientos cincuenta mil), según tasaciones incorporadas en las actuaciones, con más sus intereses desde que supuestamente se viera impedido de su uso;

Que a través de la Resolución N° 73/2025 del entonces Ministerio de Infraestructura, se rechazó el reclamo presentado por el Sr. Correa, interponiendo el administrado con posterioridad un recurso de reconsideración en contra del referido acto administrativo, que a su vez fue rechazado por medio de la Resolución N° 107/2025 de dicha cartera ministerial;

Que, en contra de esta última resolución, el Sr. Correa interpuso un recurso jerárquico dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, por lo que resulta formalmente admisible, correspondiendo analizar los agravios del recurrente;

Que el presentante mantuvo su posición de considerar ilegítima y de mala fe la supuesta ocupación de la Provincia sobre los inmuebles antes identificados, careciendo, según sus dichos, de autorización y título para ello;

Que entendió que el carácter ilegítimo de la ocupación por parte de la Provincia de Salta, estaría reconocido por haberse confeccionado los planos de mensura para expropiación;

Que señaló también, que a pesar de existir decisorios favorables del ENRESP, nunca se sancionó la ley que declare a los inmuebles de utilidad pública y sujetos a expropiación, ni se inició el trámite administrativo de expropiación; afirmando también, que las negociaciones tendientes a la regularización dominial no tuvieron resultado positivo, circunstancia que motivó su reclamo y la opción por la indemnización sustitutiva del daño, prevista en el artículo 2250 del Código Civil y Comercial de la Nación (C. C. y C. N., en adelante);

Que finalmente el presentante reiteró que es inexacto sostener que el reclamo de autos no reúne los requisitos de un reclamo administrativo previo en los términos de lo normado por la Ley N° 5018, pues se trataría de un reclamo cuya materia sería civil y regida exclusivamente por el derecho privado, en razón de que se reclaman los daños y perjuicios ocasionados por la desposesión de los inmuebles, de conformidad con el artículo 2250 del C. C. y C.N.;

Que, con relación a los agravios del presentante, cabe reiterar que la ocupación de los inmuebles por parte de la Provincia de Salta no fue clandestina ni sorpresiva, debido a que el Estado Provincial, en ejercicio de su función pública y conforme lo dispuesto por el Decreto N° 3652/2010, mantiene la posesión de estos bienes a título público, de forma pacífica e ininterrumpida, y en cumplimiento de una finalidad esencial, como es la provisión del servicio público de agua potable para sus habitantes;

Que resulta necesario recordar que el recurrente adquirió los inmuebles de su anterior propietario, Tres Cerritos S.A., mediante compraventa celebrada en Escritura Pública N° 172 de fecha 09 de noviembre de 2018, con pleno conocimiento de las instalaciones existentes y asumiendo los riesgos del negocio jurídico realizado, a raíz de la indisponibilidad de éstos y de las especiales características que afectan a la infraestructura destinada a la provisión de un servicio público (artículo 92 del Decreto N° 3652/2010);

Que cabe dejar en claro, que el Sr. Correa no fue despojado de la posesión, por cuanto nunca la ejerció; no resultando jurídicamente válido esgrimir la desposesión, pues nunca hubo Posesión efectiva;

Que carece de todo apoyo la afirmación del recurrente de que el vendedor de los inmuebles tuvo la posesión y se la cedió expresamente en la escritura de venta, pues no surge de las constancias del expediente ni del título de propiedad que el anterior titular, la firma Tres Cerritos S.A., haya tenido la efectiva posesión al momento de sus transferencias; tan es así, que a la fecha de celebración de la compraventa, todos los inmuebles en cuestión ya se encontraban afectados a la provisión del servicio público de agua potable;

Que en el presente caso, no existió pérdida de un uso efectivo por parte del titular, ni desplazamiento de la posesión, sino la adquisición de bienes inmuebles por parte del Sr. Correa, ya materialmente afectados a un servicio público, por lo que los fundamentos de las resoluciones impugnadas resultan legítimos y acordes a la normativa vigente;

Que corresponde también, en esta oportunidad, disentir con el valor asignado por aquél a los inmuebles antes referidos y negar terminantemente que el Estado Provincial haya privado al mismo de su uso y goce, ya que jamás ejerció la posesión de conformidad con lo establecido por el artículo 1909 del C.C. y C. N.;

Que de acuerdo a los fundamentos expuestos, cabe rechazar toda pretensión de percibir intereses por el "no uso" de la cosa, atento que jamás ejerció ese derecho;

Que, a todo evento, corresponde decir que el único valor a tener en cuenta será el establecido por la Dirección General de Inmuebles, en el marco de un trámite expropiatorio, y con sustento en las facultades otorgadas al Estado Provincial por las Leyes N° 7424 y N° 3383, en función de lo dispuesto por el Decreto N° 3652/2010;

Que respecto de la caracterización del escrito que da inicio a estas actuaciones como reclamo administrativo previo, corresponde decir que, a través de Dictamen N° 245/2023, Fiscalía de Estado señaló que la petición bajo análisis, no reúne las condiciones de dicho reclamo en los términos de la Ley N° 5018, pues no habilita al interesado a promover una acción de naturaleza civil en contra del Estado;

Que la Corte Suprema de Justicia Nación –Fallos 329:759 “Barreto”– dejó asentado que quedan excluidos del concepto de causa civil los supuestos en que, a pesar de demandarse restituciones, compensaciones o indemnizaciones de carácter civil, se requiere para su solución la aplicación de normas de derecho público provincial o examen o revisión de actos administrativos, legislativos o judiciales de las provincias, en los que éstas hayan procedido dentro de las facultades propias reconocidas por los artículos 121 y siguientes de la Constitución Nacional;

Que se advierte que la presentación inicial del recurrente constituye, en realidad, una de aquellas que da inicio a una gestión o procedimiento administrativo en los términos de los artículos 125, 129 y concordantes de la Ley N° 5348 –de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta–, destinada a la obtención o constitución de un acto administrativo que, en el caso concreto, sería el reconocimiento y reparación de los daños invocados por el presentante. Así, conviene recordar que tales peticiones sustentadas en un derecho subjetivo o interés legítimo de quien las esgrime (Art. 113 LPAS), tienden a obtener

un decisorio primigenio de la Administración, es decir, la resolución de una cuestión de fondo original, o su continuidad, la que luego podrá o no, ser impugnada;

Que además, cabe señalar que el recurrente, en caso de entender que la vía procedimental no era la procedente, podría haber acudido directamente a la vía judicial ante el dictado de la Resolución N° 73/2025 del Ministerio de Infraestructura, y contrariamente a ello, interpuso sendos recursos de reconsideración y jerárquico, consintiendo de tal manera la vía administrativa recursiva que ahora pretende cuestionar;

Que, en ese marco, se advierte que en el presente caso, la Administración ha cumplido con todos los aspectos que hacen a la legitimidad de su decisión, pues la Resolución N° 107/2025 encuentra apoyo en la normativa vigente y en los antecedentes técnicos que la motivaron, resultando en consecuencia ajustada a derecho, por tales motivos además, no se advierte ningún vicio que amerite hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto;

Que por lo expuesto, y atento el Dictamen N° 290/2026 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Carlos Hernán Correa, en contra de la Resolución N° 107/2025 del entonces Ministerio de Infraestructura;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2°) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Carlos Hernán Correa, D.N.I. N° 27.650.926, en contra de la Resolución N° 107/2025 del entonces Ministerio de Infraestructura, actual Jefatura de Gabinete de Ministros, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

Fechas de publicación: 08/09/2026

OP N°: SA100053961

SALTA, 3 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 569

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 90-34448/2026 Preexistente.

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el 27 de agosto de 2026, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Jorge Luis Musa, en el cargo de Juez de Garantías N°1 del Distrito Judicial Centro; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 156 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe dictar el correspondiente acto administrativo de

nombramiento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Designase al Dr. Jorge Luis Musa, DNI N° 30.190.772, en el cargo de Juez de Garantías N°1 del Distrito Judicial Centro, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 08/09/2026
OP N°: SA100053962

SALTA, 3 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 570

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0030041–172331/2026–0

VISTO la Adenda al Convenio para la “Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales” celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.); y,

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto ampliar los aportes realizados por el Consejo Federal de Inversiones a la Provincia, en la suma de Pesos Cien Millones (\$100.000.000), los que serán imputados al Plan de Acción Técnica y presupuesto del corriente año;

Que dicho monto se integrará al aporte de Pesos Mil Ciento Cincuenta Millones (\$1.150.000.000), ya otorgado, resultando un total de Pesos Mil Doscientos Cincuenta Millones (\$1.250.000.000);

Que las partes ratificaron la plena validez y vigencia del resto de las cláusulas del convenio celebrado;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Apruébase la Adenda al Convenio para la “Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales”, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el suscripto y el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General, Lic. Ignacio Lamothe, cuyo texto, como Anexo, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 08/09/2026
OP N°: SA100053963

SALTA, 3 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 571

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-122930/2025-0

VISTO la situación laboral del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (S.P.P.S.), Lorenzo Gabriel Rojas; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de referencia se iniciaron a raíz del informe elaborado por el Departamento Personal de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del S.P.P.S. relacionado con la detención del agente Rojas, con intervención de la Fiscalía Federal Única de Jujuy;

Que en la causa judicial N° FSA 7016/2021, tramitada ante el Juzgado Federal de Garantías N° 1 de Jujuy, el referido agente fue condenado a la pena de cuatro (4) años de prisión y multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas de conformidad con lo previsto por la Ley N° 27.302, con más la inhabilitación absoluta establecida por el artículo 12 del Código Penal, por el tiempo que dure la condena;

Que la Dirección General del S.P.P.S., mediante la Disposición N° 1276/2021, ordeno el pase a situación pasiva del agente Rojas, y a través de su similar N° 647/2025, dispuso la Constitución de la Junta de Eliminación, con el fin de tratar su situación laboral;

Que cabe advertir, que el Decreto N° 1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario de la Provincia– prevé el procedimiento que obligatoriamente debe seguirse para los ascensos y eliminaciones del personal penitenciario;

Que el artículo 26 del citado decreto, dispone que las eliminaciones se produzcan previo estudio de los antecedentes correspondientes por las Juntas de Calificaciones, quienes actúan como asesoras del Director General;

Que la Dirección General del S.P.P.S., a través de la Disposición N° 982/2025 solicitó al entonces Ministerio de Seguridad y Justicia que gestione el dictado del instrumento legal pertinente que disponga la baja por eliminación del mencionado agente, al encontrarlo comprendido en las previsiones del artículo 36 inciso g), del Decreto N° 1108/1985;

Que en idéntico sentido se manifestó la Dirección General de Políticas Penales (cf. Dictamen N° 369/2025) y posteriormente la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Seguridad y Justicia, elevando las actuaciones para el dictado del instrumento legal correspondiente, mediante Dictamen N° 1863/2025;

Que al respecto, cabe tener presente que el artículo 61 de la Ley N° 5639, dispone que "Revistara en situación Pasiva (...) d) El personal bajo proceso o privado de su

libertad en sumario judicial, mientras dure esta situación...";

Que asimismo, el artículo 63 de dicha Ley, establece que "El personal que alcanzara dos años en algunas de las situaciones previstas en los incisos a), b), d), e) y f), del artículo 61 y subsistieran las causas que la motivan, deberá pasar a retiro con o sin goce de haberes, según correspondiere" (...);

Que por su parte, el artículo 36 del Decreto N° 1108/1985, establece que "La eliminación obligatoria, baja o retiro, se producirá por alguna de las siguientes causas; (...) g) El personal penitenciario que por la naturaleza, gravedad y cantidad de las faltas cometidas por haber incurrido en actos que afecten la ética profesional, sea considerado como elemento pernicioso para la disciplina y en consecuencia, propuesto para su eliminación por cualquiera de los superiores que intervinieron en su calificación o por la Dirección General del Servicio Penitenciario";

Que en consecuencia, habiendo quedado acreditada la situación del agente Rojas, la baja por eliminación, resulta ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer la baja por eliminación del agente Lorenzo Gabriel Rojas del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la baja por eliminación del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Lorenzo Gabriel Rojas, D.N.I. N° 34.721.141, Legajo Personal N° 4478, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 inciso d) y 63 de la Ley N° 5639/1980, con la causal dispuesta por el artículo 36 inciso g) del Decreto N° 1108/1985 – Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia-, en mérito a los fundamentos Expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 08/09/2026
OP N°: SA100053964

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 3 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 738 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 0100369-84331/2026-0

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona dejar sin efecto por

renuncia el régimen horario de cuarenta (40) horas semanales–mayor jornada de trabajo, de la señora MARIANELA ISABEL ROJAS, dependiente del Hospital Papa Francisco; y,

CONSIDERANDO:

Que los organismos técnicos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1575/08;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– A partir de la fecha de notificación, dejar sin efecto el régimen horario de cuarenta (40) horas semanales y el correspondiente adicional por Mayor Jornada de Trabajo, otorgados por Decreto N° 2845/13, a la señora MARIANELA ISABEL ROJAS, D.N.I. N° 26.113.133, agrupamiento; técnico, subgrupo: 2, dependiente del Hospital Papa Francisco, dejando establecido que pasará a desempeñarse con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 08/09/2026
OP N°: SA100053965

SALTA, 3 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 739 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100170–50262/2026–0

VISTO la renuncia presentada por la señora ESTELA BASILIA CRUZ, D.N.I. N° 17.247.325, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “San Vicente de Paul” de San Ramón de La Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo, (fs. 05 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico–Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 8.511 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 01 de Mayo de 2026, la renuncia de la señora ESTELA BASILIA CRUZ, D.N.I. N° 17.247.325, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 4, Cargo N° 292.2, del Decreto N° 1781/04, dependiente del Hospital “San Vicente de Paul” de San Ramón de La Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la señora CRUZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico– Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 08/09/2026
OP N°: SA100053966

RESOLUCIONES

SALTA, 25 de Agosto de 2.026

RESOLUCIÓN N° 465

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 36.736/26 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE URUNDEL 1° ETAPA – URUNDEL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/32, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Urundel presenta anteproyecto y solicita financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual será de gran utilidad para toda la comunidad;

Que la presente contratación tiene por objeto la pavimentación con adoquines de una cuadra de la calle C. Pellegrini y una cuadra de la calle M. Moreno, completando una superficie de aproximadamente 1800 m2, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y documentación de fs. 02/32;

Que, en virtud de ello, a fs. 60/73, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 220.709.550,55 (pesos doscientos veinte millones setecientos nueve mil quinientos cincuenta con 55/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 61;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Urundel;

Que a fs. 47, rola el informe Técnico Ambiental N° 29/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 76, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 81/84, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 85/86, rola Dictamen N° 505/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 87, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 64/26;

Que a fs. 88, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE URUNDEL 1° ETAPA – URUNDEL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 220.709.550,55 (pesos doscientos veinte millones setecientos nueve mil quinientos cincuenta con 55/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Urundel.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Urundel, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572011004701 – Proyecto: 387 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021016
Fechas de publicación: 08/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139820

SALTA, 25 de Agosto de 2.026

RESOLUCIÓN N° 466

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 76 – 143.931/21 – Cpde. 2 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 05/26, para la contratación de la obra “REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COCINA DEL HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 347/26 (fs. 309/310) se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 525.195.665,31 (pesos quinientos veinticinco millones ciento noventa y cinco mil seiscientos sesenta y cinco con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.025, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 312/364, mediante Resolución N° 08/26 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 372/373 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 367 en el Boletín Oficial y a fs. 369 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 08 de Julio de 2.026 (fs. 436/438), presentaron sus ofertas 7 (siete) empresas: “NECA S.R.L.”, “ROMERO Y CIA S.R.L.”, “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, “SUCESSION DE LUIS MADEO”, “CE Y BA S.R.L.”, “INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.” y “ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 1350/1354, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 08/26 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a la oferta presentada por la empresa: “INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.”, ya que la misma presenta su oferta con una reducción significativa del – 32,11 % respecto del presupuesto oficial actualizado, lo que permite inferir a esta administración que, siendo tan baja la oferta, podría no completarse la obra. A ello se suma que los análisis de precios contienen variaciones distorsivas en el componente “Equipamiento”, tratándose de una incongruencia valorativa que considera incidencias porcentuales sobre el costo de mano de obra y no sobre herramientas y equipos., y recomienda declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas: “NECA S.R.L.”, “ROMERO Y CIA S.R.L.”, “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, “SUCESSION DE LUIS MADEO”, “CE Y BA S.R.L.”, y “ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto”, pasando a la evaluación de los criterios

dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cuentan con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas, sus equipamientos son suficientes, las planillas de datos garantizados completas y reflejan también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la firma "SUCESION DE LUIS MADEO", por un monto de \$ 446.103.049,29 (pesos cuatrocientos cuarenta y seis millones ciento tres mil cuarenta y nueve con 29/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.026, que representa un 27,941 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 1355/1368, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 1372, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 1373/1374, mediante Dictamen N° 500/26, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 1375, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros toma la intervención que le compete mediante Informe N° 15/26;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 05/26, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 347/26, para la ejecución de la obra "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COCINA DEL HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$525.195.665,31 (pesos quinientos veinticinco millones ciento noventa y cinco mil seiscientos sesenta y cinco con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.025, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.- Desestimar a la oferta de la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: "SUCESIÓN DE LUIS MADEO", "ROMERO Y CIA S.R.L.", "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", "CE Y BA S.R.L.", "ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto" y "NECA S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ése orden de prelación.

ARTÍCULO 4º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072 adjudicar la Adjudicación Simple N° 05/26 a la empresa "SUCESIÓN DE LUIS MADEO", CUIT N° 20-13347847-8, por un monto de \$ 446.103.049,29 (pesos cuatrocientos cuarenta y seis millones ciento tres mil cuarenta y nueve con 29/100) IVA incluido, a valores

correspondientes al mes de Julio de 2.026, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado de las admisibles y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la firma "SUCESIÓN DE LUIS MADEO", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará al Curso de Acción: 081017029402 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 491 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021014
Fechas de publicación: 08/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139817

SALTA, 25 de Agosto de 2.026

RESOLUCIÓN N° 467

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 130.964/24 – Cpde. 22 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "TERMINACIÓN DESAGÜES CLOACALES – SECTOR 1 Y 2 DE LA LOCALIDAD DE BREALITO – SECLANTAS – DPTO. DE MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. 1061/24, se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la Municipalidad de Seclantás, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 258.499.216,94 (pesos doscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos dieciséis con 94/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Julio de 2.024;

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 525/25 se aprueba el Adicional N° 1 por la suma de \$ 70.198.438,45 (pesos setenta millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho con 45/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Julio de 2.024;

Que a fs. 24, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios

invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 26, mediante Actuación N° 11/26 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 27 el Dictamen N° 237/26 y a fs. 28 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 49,31 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.025;

Que a fs. 29, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 104.810.430,83 (pesos ciento cuatro millones ochocientos diez mil cuatrocientos treinta con 83/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.025, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024 por la suma de \$ 70.198.438,45 (pesos setenta millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho con 45/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.025 por la suma de \$ 34.611.992,38 (pesos treinta y cuatro millones seiscientos once mil novecientos noventa y dos con 38/100);

Que a fs. 31, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 34, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 38/39, mediante Dictamen N° 478/26, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 40, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 67/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "TERMINACIÓN DESAGÜES CLOACALES – SECTOR 1 Y 2 DE LA LOCALIDAD DE BREALITO – SECLANTAS – DPTO. DE MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA", aprobado por Resolución S.O.P. N° 525/25 y que ejecuta la Municipalidad de Seclantás.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Obra Pública del Adicional N° 1, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 525/25, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 104.810.430,83 (pesos ciento cuatro millones ochocientos diez mil cuatrocientos treinta con 83/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.025, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024 por la suma de \$ 70.198.438,45 (pesos setenta millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho con 45/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.025 por la suma de \$ 34.611.992,38 (pesos treinta

y cuatro millones seiscientos once mil novecientos noventa y dos con 38/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Convenio mencionado con la Municipalidad de Seclantás, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572011010801 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 508 – Unidad Geográfica: 119 – Ejercicio: 2.026.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021013
Fechas de publicación: 08/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139815

SALTA, 25 de Agosto de 2.026

RESOLUCIÓN N° 468

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 113.792/24 – Cpde. 10 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MUNICIPAL 3ª ETAPA – LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 327/25 a la Municipalidad de Las Lajitas, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 188.208.326,79 (pesos ciento ochenta y ocho millones doscientos ocho mil trescientos veintiséis con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024;

Que a fs. 45, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 04, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 47, mediante Actuación N° 379/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 48 el Dictamen N° 179/26 y a fs. 50 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de

una variación equivalente al 17,78 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025;

Que a fs. 51, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 221.666.782,46 (pesos doscientos veintiún millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y dos con 46/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024 por la suma de \$ 188.208.326,79 (pesos ciento ochenta y ocho millones doscientos ocho mil trescientos veintiséis con 79/100) y de su actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025 por la suma de \$ 33.458.455,67 (pesos treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 67/100);

Que a fs. 53, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 56, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 60/61, mediante Dictamen N° 124/26, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 62, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 70/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MUNICIPAL 3ª ETAPA – LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 327/25 a la Municipalidad de Las Lajitas.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 327/25, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 221.666.782,46 (pesos doscientos veintiún millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y dos con 46/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024 por la suma de \$ 188.208.326,79 (pesos ciento ochenta y ocho millones doscientos ocho mil trescientos veintiséis con 79/100) y de su actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025 por la suma de \$ 33.458.455,67 (pesos treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 67/100).

ARTÍCULO 3º.– Suscribir la Adenda Modificatoria del Convenio mencionado con la Municipalidad de Las Lajitas, por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572009001301 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 287 – Unidad Geográfica: 7 – Ejercicio: 2.026.

ARTICULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021012
Fechas de publicación: 08/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139814

SALTA, 25 de Agosto de 2.026

RESOLUCIÓN N° 469
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 16.209/25 – Cpde. 11 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “CORDÓN CUNETA Y BADENES EN CALLE 20 DE FEBRERO 2ª ETAPA – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 326/25 a la Municipalidad de Joaquín V. González, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 202.225.406,72 (pesos doscientos dos millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos seis con 72/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 369/26 se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 225.204.467,94 (pesos doscientos veinticinco millones doscientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025;

Que a fs. 02, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 04, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 23, mediante Actuación N° 24/26 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 24 el Dictamen N° 259/26 y a fs. 25 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 6,61 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025;

Que a fs. 26, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., a través de ficha de

Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 233.992.121,37 (pesos doscientos treinta y tres millones novecientos noventa y dos mil ciento veintiuno con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025 por la suma de \$ 225.204.467,94 (pesos doscientos veinticinco millones doscientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete con 94/100) y de su actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025 por la suma de \$ 8.787.653,43 (pesos ocho millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres con 43/100);

Que a fs. 28, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 31, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 36/37, mediante Dictamen N° 125/26, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de las redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 38, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 66/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “CORDÓN CUNETA Y BADENES EN CALLE 20 DE FEBRERO 2ª ETAPA – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 326/25 a la Municipalidad de Joaquín V. González.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 369/26, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 233.992.121,37 (pesos doscientos treinta y tres millones novecientos noventa y dos mil ciento veintiuno con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025 por la suma de \$ 225.204.467,94 (pesos doscientos veinticinco millones doscientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete con 94/100) y de su actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025 por la suma de \$ 8.787.653,43 (pesos ocho millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres con 43/100).

ARTÍCULO 3º.– Suscribir la Adenda Modificatoria del Convenio mencionado con la Municipalidad de Joaquín V. González, por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572011004701 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 387 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.026.

ARTICULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021011
Fechas de publicación: 08/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139813

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SALTA, 3 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 2244

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ref. Expte N° 353/26

Y VISTOS estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro- Ley N° 7016", Expte. N° 353/26, y

CONSIDERANDO ...

... Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SEXTA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, conforme a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley N° 7016 y 41 del Reglamento Interno, a los postulantes que obtuvieron los tres mayores puntajes y que, por orden alfabético, se consignan a continuación: **MOLINA, MARÍA PÍA -D.N.I. N° 35.150.195; SCHWEITZER, FERNANDO -D.N.I. N° 24.563.411 y XAMENA ZÁRATE, CLAUDINA DEL VALLE -D.N.I. N° 25.122.260-**.

II. ORDENAR la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial, en la página oficial de este Consejo de la Magistratura y en el POD.

III. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial y a la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, a cuyo fin deberán librarse sendos oficios.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – Raúl Romeo Medina, Guadalupe Valdés Ortiz, María Elena González Díez, Gastón Galíndez Magri, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Corina Lona, SECRETARIA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Recibo sin cargo: 100021009
Fechas de publicación: 08/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139806

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS LÁSER MULTIFUNCIÓN Y ESCÁNER PARA EL ENRESP.

Expediente N°: 267-70057/2026.

Fecha de apertura: 25/09/2026 – **Horas:** 10:00.

Precio del pliego: sin costo.

Consulta: pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o comprasenresp@ente.gob.ar

Lugar de presentación de sobres y apertura: Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N°1231.

Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 – 00015463
Fechas de publicación: 08/09/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100139905

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108/26-0279-LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CENTRIFUGA REFRIGERADA EPPENDORF – NUEVO LLAMADO.

Organismo originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: 0100134-165827/2025-0.

Destino: Hospital Señor del Milagro.

Fecha de apertura: 18/09/2026 – **Horas:** 09:30.

Precio del pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N° 0387-4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

Molina, SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100021020
Fechas de publicación: 08/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139836

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
1er (PRIMER) LLAMADO

Objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS.

Resolución N°: 649/2026.

Presupuesto oficial: \$31.123.070,00 (pesos: treinta y un millones ciento veintitrés mil setenta).

Precio del pliego: \$ 311.230,00 (pesos: trescientos once mil doscientos treinta).

Adquisición pliego: a partir del día Lunes 7 de septiembre de 2026, de 08:00 a 12:00, hasta el día Miércoles 16 de septiembre a hs. 12:00, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San José de los Cerillos –Presbítero Egidio Bonato N° 245 – Cerrillos – Salta– Argentina.

Fecha límite de presentación de sobres: Miércoles 16 de septiembre de 2026 hasta hs. 12.30.

Fecha y lugar de apertura de sobres: jueves 17 de septiembre de 2026, a Horas 9.00 – Sala de Situaciones – Municipalidad de San José de los Cerrillos.

INTENDENTE, Lic. Enrique Borelli

Valor al cobro: 0012 – 00015436
Fechas de publicación: 07/09/2026, 08/09/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100139773

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE PROCESO N° 105/2-1269-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de visita técnica, relevamiento y estudio de capacidad para instalación de (01) grupo electrógeno, con destino a U.C. N° 2–Metán, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-102830/2026-0.

Resolución N°: 415/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos

Firma adjudicada

• MARIA DEL CARMEN TORRES CARDOZO

Por monto total de \$ 495.500,00 (pesos: cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100021032
Fechas de publicación: 08/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139863

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1627-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1627-ASI26 service de Toyota Hilux int. N° 624 perteneciente al Hospital de la Caldera, según DI-AS 084/26 a la firma de:

- JOVANOVIĆ FACUNDO: renglón N° 1.

Por un total de \$200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamiento 80% – PAMI, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021026
Fechas de publicación: 08/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139851

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM N° 54408/2026
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley 8072

Objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA REGISTRO DE MANDATOS.

Fecha y hora: 18/09/2026 Horas 10:00.

Por informes y lugar de apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de pliegos: página Web: www.justiciasalta.gov.ar

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRA

Valor al cobro: 0012 – 00015456
Fechas de publicación: 08/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139850

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM N° 54410/2026
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES PARA DISTRITOS DEL PODER JUDICIAL.

Fecha y hora: 18/09/2026 **Horas** 10:30.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de Pliegos: página Web: www.justiciasalta.gov.ar

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRA

Valor al cobro: 0012 – 00015455
Fechas de publicación: 08/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139849

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1602-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1602-ASI26 “SERVICE PARA TOYOTA HILUX INT. N° 567 PERTENECIENTE AL HOSPITAL DE CORONEL MOLDES”, según DI-AS 083/26 a la firma de:

• Jovanovics Facundo: Renglón N° 1 por un total de \$210.000,00 (Pesos doscientos diez mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamiento 80% – PAMI, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021025
Fechas de publicación: 08/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139847

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1438-ASI26
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de (01) sensor de temperatura de salida de gases de escape para móvil N°85 camioneta VW Amarok 2.0 mod. 2015 dom PIA 140", afectado a U.C. N° 1, dependientes del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-106903/2026-1.

Resolución N° 454/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

- MATIAS ROBERTO CALVO.

Por monto total de \$ 253.200,00 (pesos doscientos cincuenta y tres mil doscientos con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100021019
Fechas de publicación: 08/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139825

**ADJUDICACIÓN SIMPLE PROCESO N° 105/2-1437-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de repuestos varios para móvil N° 60 (furgon Iveco Daily 3.0 modelo 2.009 dominio HWF579), afectado a U.C. N° 1, dependiente del S.P.P.S

Expte. N°: 0140050-29794/2026-1.

Resolución N°: 445/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos

Firma adjudicada

- UNIVILA SRL.

Por monto total de \$ 2.812.589,00 (pesos: dos millones ochocientos doce mil quinientos ochenta y nueve con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100021018
Fechas de publicación: 08/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139824

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1313-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de bienes de uso: (10) teléfonos intercomunicadores y bienes de consumo: (10) fuentes de alimentación, destinado a Alcaldías Gral. N° 1, Alcaldía N° 2 y

Módulo de Gestión de Alto Perfil dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-133758/2.026-0.

Resolución N°: 412/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

- VERONICA USQUEDA.

Por monto total de \$ 1.800.000,00 (pesos un millón ochocientos mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100021017
Fechas de publicación: 08/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139823

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1482-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de bien de uso: (01) aire acondicionado, con recursos propios, con destino a Escuela de Cadetes, dependientes, del S.P.P.S.

Nota de pedido N°: 932/2026.

Expte. N° 0140050-128995/2026-0.

Resolución N° 442/2026 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada

- FRANCISCO PEREZ SIROMBRA.

Por un monto de \$ 1.710.697,00 (pesos un millón setecientos diez mil seiscientos noventa y siete con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100021015
Fechas de publicación: 08/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139819

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 27/2026 – ADJUDICACIÓN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

Art. 14 Ley 8.072 – Art. 16 del Dec. 1319

Objeto: Reparación de Bombas de Agua.

Expte. N°: 74716/26.

Resolución N°: 383/2026.

Fecha adjudicada: 21/08/2026.

Firma adjudicada:

- LESELEC ELECTRICIDAD SRL.

Por un monto de: \$ 472.000 (pesos cuatrocientos setenta y dos mil con 00/100).

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00015441
Fechas de publicación: 08/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139803

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28604/2026 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO COSAYSA S.A.

Objeto: Servicio de alquiler de Excavadora CAT 350 para refuncionalización paliativa de Laguna Primaria N° 2 en Planta Depuradora Norte.

Destino: Salta.

Fecha de contratación: 26/08/2026.

Proveedor:

- PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015452
Fechas de publicación: 08/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139834

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28610/2026 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO COSAYSA S.A.

Objeto: Adquisición de EBS y materiales para Escuela 4521 Salta Forestal –Paraje Santa Victoria.

Destino: Salta.

Fecha de contratación: 01/09/2026.

Proveedor:

- GÓMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el

art.15 inc. i) Ley 8.072.

Eacalada. COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015451
Fechas de publicación: 08/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139833

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28611/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Adquisición de materiales eléctricos para normalizar acometida de energía eléctrica de Pozo N° 3 Campo Chico –Cisterna Hipólito Irigoyen.

Destino: Orán.

Fecha de contratación: 01/09/2026.

Proveedor:

- BASSANI CARLOS ENRIQUE.
- ROVI SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Ruda. COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015450
Fechas de publicación: 08/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139832

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28612/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Adquisición de EBS y materiales eléctricos para pozo de Piquirenda –Escuela Virgen de Fátima –Gral. San Martín.

Destino: Salta.

Fecha de contratación: 01/09/2026.

Proveedor:

- LESELEC ELECTRICIDAD SRL.
- BASSANI CARLOS ENRIQUE.
- GOMEZ ROCO Y CÍA SRL.
- RAMÓN S. RUSSO.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el

art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015449
Fechas de publicación: 08/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139831

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28613/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Adquisición de Electrobomba Sumergible con falla eléctrica.

Destino: Joaquín V. González.

Fecha de contratación: 01/09/2026.

Proveedor:

- GOMEZ ROCO Y CÍA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015448
Fechas de publicación: 08/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139830

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28614/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Adquisición de Materiales Eléctricos para normalizar línea de baja tensión – Planta Potabilizadora de Chicoana.

Destino: Valle de Lerma.

Fecha de contratación: 01/09/2026.

Proveedor:

- GEOMACO SAS.
- ROVI SRL.
- FELTRÍN SA.
- BP SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015447
Fechas de publicación: 08/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139829

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28620/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: Adquisición de materiales y servicio de Alquiler de Retroexcavadora para recambio de red colectora en Borelli y Espinoza –B° San Ignacio.

Destino: Salta.

Fecha de contratación: 03/09/2026.

Proveedor:

- PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.
- ÁRIDOS HERMANOS LOZANO SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015446
Fechas de publicación: 08/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139828

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28622/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: Adquisición de EBS y materiales para Pozo Palomitas –Fuera de Servicio.

Destino: Güemes.

Fecha de contratación: 03/09/2026.

Proveedor:

- RAMÓN S. RUSSO.
- GÓMEZ ROCO Y CÍA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015445

Fechas de publicación: 08/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139827

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 38/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de Factor VIII de Coagulación.

Expte. N°: 244-36434/26.

Disposición Interna N°: 701/2026.

Firma adjudicada:

- LARA HUMBERTO ESTEBAN renglones N° 1 y 2.

Monto: \$ 6.556.904,28.- pesos: seis millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos cuatro con 28/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015444
Fechas de publicación: 08/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139826

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 147/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de Descartables Médicos por fuera de LPA.

Expte. N°: 244-140613/26.

Disposición Interna N°: 1024/2026.

Firmas adjudicadas:

- MAGNUS SA renglones N° 4 – 6 (dos unidades) y 12 (primer llamado).

Monto: \$ 461.467,96 pesos: cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y siete con 96/100.

- MAGNUS SA renglones N° 1 y 10 (segundo llamado).

Monto: \$ 593.000.- pesos: quinientos noventa y tres mil.

- ZOTLOTTERER RODOLFO. Renglones N° 2– 3 y 8.

Monto: \$ 495.260.- pesos: cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos sesenta.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015443
Fechas de publicación: 08/09/2026

Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139805

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 139/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de insumos descartables médicos (Pañal, Gasa Tubular, Bolsa Colectora de Orina, etc.

Expte. N°: 244-137072/26.

Disposición Interna N°: 1025/2026.

Firmas adjudicadas:

- LARA HUMBERTO renglones N° 1 – 2 y 3.

Monto: \$ 1.420.473, 21 pesos: un millón cuatrocientos veinte mil cuatrocientos setenta y tres con 21/100

- CARRIZO CARLOS renglón N° 2.

Monto: \$ 315.000.- pesos: trecientos quince mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015442
Fechas de publicación: 08/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139804

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÍCOS – EXPTE. N° 1080034 – 150948/2026-0 – USO DE AGUA PÚBLICA – RIO JURAMENTO – DPTO. ANTA

DE PIERO BELMONTE GUILLERMO HERNAN, D:N.I. N° 23953977, en su carácter de titular Registral del Catastro N° 5693 del Dpto. Anta, Provincia de Salta, gestiona la finalización de trámite de concesión de uso de agua pública para riego de 28 has. (caudal de 14,7 lt/seg.), aguas a derivar del Río Juramento margen izquierda, con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 87/90 ss. ycc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Alfredo Sulekic.-Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.- Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada-

Directora de Dirección Legal y Técnica.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 31 de Agosto de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 - 00032441
Fechas de publicación: 04/09/2026, 07/09/2026, 08/09/2026, 09/09/2026, 10/09/2026
Importe: \$ 46,800.00
OP N°: 100139729

AVISOS ADMINISTRATIVOS

ESCRIBANÍA DE GOBIERNO - UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL - CITA A FLORES DE CHIBÁN, BLANCA LILIA - EXPTE. N° 0110011-132100/2013-0.

UNIDAD DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY 6.915, Dec. 714 Y 716/11. APLICACION LEY NACIONAL 24.374. A cargo de la Dra. NATALIA MACARENA PIEROLA MATOS. La que suscribe: GRACIELA MARÍA GALINDEZ, Escribana de Gobierno de la Provincia de Salta, en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, artículo 6°, inciso d), **cita y emplaza por treinta (30) días al titular de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles:** 1) Expte.: N° 0110011-132100/2013-0: BENEFICIARIA: Ector Rubén RAMOS, D.N.I. N° 8.167.642. **NOMENCLATURA CATASTRAL DEL INMUEBLE:** Departamento: Orán (16), Sección: 1°, Manzana: 14 a, Parcela 16, **Matrícula: 13.688** TITULAR REGISTRAL: FLORES DE CHIBÁN, Blanca Lilia. Para presentar oposición y/o firmar la correspondiente escritura deberán concurrir a la UNIDAD DE REGULARIZACION DOMINIAL LEY 6.915, Dec. 714 y 716/11, sita en calle Santiago del Estero número 2.252, 1° piso, Salta Capital, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs. Culminados los términos y sin oposición los mismos escrituran dentro del marco de la Ley 24.374.

Galindez, ESCRIBANA DE GOBIERNO

Recibo sin cargo: 100020976
Fechas de publicación: 04/09/2026, 07/09/2026, 08/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139738

ESCRIBANÍA DE GOBIERNO - UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL - CITA A COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO BARRIO PARQUE LA CRUZ LIMITADA - EXPTE. 0110011/23779/2015-0 Y A FONTEÑEZ, ENRIQUE- EXPTE. N° 0110011/156301/2015-0

UNIDAD DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY 6.915, Dec. 714 Y 716/11. APLICACIÓN LEY NACIONAL 24.374. Por 3 días.

La Dra. NATALIA MACARENA PIEROLA MATOS y quien suscribe: GRACIELA MARÍA GALINDEZ, Escribana de Gobierno de la Provincia de Salta, en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374,

artículo 6°, inciso d), CITA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS a: I) **COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO BARRIO PARQUE LA CRUZ LIMITADA y/o quienes se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble:** EXPTE. 0110011/23779/2015-0 – **NOMENCLATURA CATASTRAL DEL INMUEBLE:** Departamento: CHICOANA, Sección: B, Manzana: 38, Parcela 1, **Matrícula: 5.406.** Titular Registral: COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO BARRIO PARQUE LA CRUZ LIMITADA; II) **FONTEÑEZ, Enrique y/o FONTEÑEZ, Segundo Enrique y/o VALDEZ, Silvia Cristina, D.N.I. N° 24.261.754 y/o quienes se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble:** EXPTE. 0110011/156301/2015-0 – **NOMENCLATURA CATASTRAL DEL INMUEBLE:** Departamento: ORAN, Sección: 6TA, Manzana: 60, Parcela 1A, **Matrícula: 10.953.** Titular Registral: FONTEÑEZ, Enrique; para presentar oposición y/o firmar la correspondiente escritura, a cuyo fin deberán concurrir a la UNIDAD DE REGULARIZACION DOMINIAL LEY 6.915, Dec. 714 y 716/11, sita en calle Santiago del Estero número 2.225, Torre 3, Oficina 9, Salta Capital, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs. Culminados los términos y sin oposición a los mismos la UNIDAD DE REGULARIZACION DOMINIAL otorgará escritura de Acta de Acogimiento dentro del marco de la Ley 24.374: I) Expte.: N° 0110011/23779/2015-0 – **BENEFICIARIA:** GLORIA MABEL LOPEZ, D.N.I. N° 20.126.184; II) Expte.: N° 0110011/156301/2015-0 – **BENEFICIARIO:** DANIEL MARCELO ORTEGA, D.N.I. N° 20.398.584.

Galindez, ESCRIBANA DE GOBIERNO

Recibo sin cargo: 100020975
Fechas de publicación: 04/09/2026, 07/09/2026, 08/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139737

PODER JUDICIAL DE SALTA EXPURGO DE EXPEDIENTES

La Corte de Justicia ordenó la publicación del listado de expedientes archivados en condiciones de ser destruidos por haber superado el plazo legal de permanencia, durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor difusión. En consecuencia, quienes hubieran sido parte en esos procesos judiciales o sean titulares de un interés legítimo podrán solicitar, a través de sus representantes, en el plazo de hasta diez días hábiles posteriores a la publicación, el recupero de documentos propios o la obtención de testimonio o certificación que hicieren a su derecho o a su conservación (punto 2 Anexo I de la Acordada 10743). Se hace saber que la referida nómina podrá ser consultada en la página web del Poder Judicial de Salta: www.justiciasalta.gov.ar

Dra. Amparo Torres Revol – SECRETARIA AUXILIAR DE SUPERINTENDENCIA

Valor al cobro: 0012 – 00015425
Fechas de publicación: 04/09/2026, 07/09/2026, 08/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100139717



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado según Decreto N° 456/97) que se ha declarado la VACANCIA de la mina que a continuación se detalla. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código de Procedimientos Mineros), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y superficie de aquélla. Se hace conocer que las solicitudes deberán ser presentadas a través del Sistema de Expediente Digital de conformidad con las disposiciones de las Acordadas N° 13.225 y 14.628. Se hace conocer que la presente se encuentra 6857 m2 en zona de uso restringido y 629,4 has en zona de uso sustentable sobre el área de Reserva de Flora y Fauna Los Andes a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
22082	Centauro XV	Vapores endógenos	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100021028
Fechas de publicación: 08/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139854

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado según Decreto N° 456/97) que se ha declarado la VACANCIA de la mina que a continuación se detalla. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código de Procedimientos Mineros), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y superficie de aquélla. Se hace conocer que las solicitudes deberán ser presentadas a través del Sistema de Expediente Digital de conformidad con las disposiciones de las Acordadas N° 13.225 y 14.628. Se hace conocer que la presente se encuentra completamente en zona de uso sustentable sobre el área de Reserva Flora y Fauna Los Andes a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
22080	Centauro XIII	Vapores endógenos	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100021027
Fechas de publicación: 08/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139852

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado según Decreto N° 456/97) que se ha declarado la VACANCIA de la mina que a continuación se detalla. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código de Procedimientos Mineros), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y superficie de aquélla. Se hace conocer que las solicitudes deberán ser presentadas a través del Sistema de Expediente Digital de conformidad con las disposiciones de las Acordadas N° 13.225 y 14.628. Se hace conocer que la presente se encuentra completamente en zona de uso sustentable sobre el área de Reserva Flora y Fauna Los Andes a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
22146	Charquito 01	Dis. de cobre	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100021024
Fechas de publicación: 08/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139846

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado según Decreto N° 456/97) que se ha declarado la VACANCIA de la mina que a continuación se detalla. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código de Procedimientos Mineros), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y superficie de aquélla. Se hace conocer que las solicitudes deberán ser presentadas a través del Sistema de Expediente Digital de conformidad con las disposiciones de las Acordadas N° 13.225 y 14.628.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
21541	Menta 02	Dis. de cobre	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100021023
Fechas de publicación: 08/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139844

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado según Decreto N° 456/97) que se ha declarado la VACANCIA de la mina que a continuación se detalla. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código de Procedimientos Mineros), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y superficie de aquélla. Se hace conocer que las solicitudes deberán ser presentadas a través del Sistema de Expediente Digital de conformidad con las disposiciones de las Acordadas N° 13.225 y 14.628. Se hace conocer que la presente se encuentra completamente en zona de uso sustentable sobre el área de Reserva Flora y Fauna Los Andes a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
22950	Poci 02	Litio y potasio	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100021022
Fechas de publicación: 08/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139843

SUCESORIOS

En los autos caratulados: **“MENDOZA, SOFÍA GABINA – POR SUCESORIO, EXP – 872897/24”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Sofía Gabina Mendoza DNI N° 5.084.288, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031821
Fechas de publicación: 08/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139853

En los autos caratulados: **“GALLARDO, GLADIS IRENE – POR SUCESORIO, EXP – 983434/26”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Gladis Irene Gallardo DNI N°12.959.534, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031894
Fechas de publicación: 08/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139845

En los autos caratulados **“CHOQUE, APOLINARIO OSCAR POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 982.872/26,”** de trámite por ante este Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, a cargo de la Dra. DIEZ BARRANTES, MARIA FERNANDA, Secretaría de la Dra. Ana Vicente, se ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. APOLINARIO OSCAR CHOQUE (D.N.I. N° 18.741.799), ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 7 de Agosto de 2026.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031607
Fechas de publicación: 08/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139839

Dra. Eugenia Hernández Berni – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, **“AYLAN, GABRIEL POR SUCESORIO” EXP N° 947501/25,** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Gabriel AYLAN, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno de la Provincia de Salta.

TARTAGAL, de de 2026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032483
Fechas de publicación: 08/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139838

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, Secretaría a cargo de la Suscripta, en los autos caratulados: **“OCAMPO, ALEJANDRA RAFAELA POR SUCESORIO., EXPTE. N° 381670/12,”** ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Alejandra Rafaela Ocampo DNI n.º 10.993.301, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Milagro Guzmán Alsina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032473
Fechas de publicación: 08/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139811

En los autos caratulados **“DAZ, CESAR EDUARDO POR SUCESION AB INTESTATO”, EXPTE. N° EXP – 974211/26,** del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5°

Nominación, a cargo de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de el Sr. CESAR EDUARDO DAZ (DNI 17.355.358) ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 03 de Septiembre de 2026.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00032119

Fechas de publicación: 08/09/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100139809

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza interina a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, Secretaria de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: " **FABIAN, CATALINA (DNI N.º 3.947.589); PIO ZARATE, CESAR (DNI N.º 1.632.318) POR SUCESION AB INTESTATO- SUCESORIO - EXPTE. N° EXP 940841/25**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos, computables desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por 1 (un) días en el Boletín Oficial y tres días en un diario de circulación comercial masiva (art. 2340 del C.C y C.)

SALTA, 14 de Abril de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00032471

Fechas de publicación: 08/09/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100139808

La Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N.º 1 de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: "**CASTAGNARO, VICTOR HUGO; BAYON, DIONISIA BLANCA POR SUCESORIO EXP - 979444/26,**" ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de VÍCTOR HUGO CASTAGNARO DNI N.º 7.261.633, fallecido en fecha

14/09/2020 y de DIONISIA BLANCA BAYON DNI N.º 6.066.834, fallecida en fecha 05/09/2025, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 02 de Septiembre de 2026.

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00031403

Fechas de publicación: 08/09/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100139807

REMATES JUDICIALES

El día Lunes 21 de Septiembre del 2026, a Hs. 10:30, en calle Paraguay N°345 de la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Distrito Judicial Tartagal, a cargo de la Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Julieta Álvarez, en autos caratulados: **“VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/LUCERO, JUAN CARLOS, POR EJECUCIÓN PRENDARIA – EXPTE. N° TC1 – 48.672/19.”**– REMATARÉ: CON BASE de \$7.000.000 (Pesos Siete Millones) en el estado visto que se encuentra, un automotor, Dominio: POQ 148, Marca: VOLKSWAGEN, Modelo: Take Up! 1.0 Tipo: SEDAN 3 PTAS, Motor Marca: VOLKSWAGEN, N°: CWR 016829, CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N°: 9BWAG4123GT504211, AÑO 2.016, Forma de pago: 100% de contado en dinero en efectivo en el Acto de Remate; Sellado DGR: 1,25%, Honorarios del Martillero: 10%, I.V.A.:21%, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Para el supuesto de que no haya oferentes por la base inicial, se realizará una retasa de la misma en un 50% pasado 10 minutos sin postores; en caso de que nuevamente fracase por falta de oferentes, se proceda a subastar por el 25% de la base; y si vuelve a fracasar se subaste el bien sin base y al mejor postor. Edictos por 2 (dos) día en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial, NOTA: El Remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de Tartagal, Salta y sujetas a actualización de \$363.432,40. El bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar del remate. Se deja en conocimiento que la subasta ordenada se encuentra establecida bajo el protocolo de actuación y remates del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta. Informes: Martillera Cortéz, Claudia Alejandra (Resp. Monotrib.) TEL. 3878 15 53 8805.Orán.– Firmado Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez, Dra. Julieta Álvarez, Secretaria.

TARTAGAL, de Setiembre de 2026.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032476
Fechas de publicación: 08/09/2026, 09/09/2026
Importe: \$ 31,200.00
OP N°: 100139821

El día Lunes 21 de Septiembre del 2026, a Hs. 10:30, en calle Paraguay N°345 de la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Distrito Judicial Tartagal, a cargo de la Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Julieta Álvarez, en autos caratulados: **“VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ESQUIVEL, MARLENE AMELIA POR EJECUCIÓN PRENDARIA – EXPTE. N° TC1 – 859.244/24.”** REMATARÉ: CON BASE de \$14.500.000 (Pesos Catorce Millones Quinientos Mil) en el estado visto que se encuentra , un automotor, Dominio: AF 035 GJ, Marca: VOLKSWAGEN, Modelo: Gol Trend 1.6 Tipo: SEDAN 5 PTAS, Año 2.021, Motor Marca: VOLKSWAGEN, N°: CFZU 99824, CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N°: 9BWAB45U7NT049418, Forma de pago:100% de contado en dinero en efectivo en el Acto de Remate; Sellado DGR: 1,25%, Honorarios del Martillero: 10%, IVA sobre la venta 21%, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Para el supuesto de que no haya oferentes por la base inicial, se realizará una retasa de la misma en un 50% pasado 10 minutos sin postores; en caso de que nuevamente fracase por falta de oferentes, se proceda a subastar por el 25% de la base; y si vuelve a fracasar se subaste el bien sin base y al mejor postor. Edictos por 2 (dos) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial, NOTA: El Remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. El bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar del remate. Se deja en conocimiento que la subasta ordenada se encuentra establecida bajo el protocolo de actuación y remates del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta. Informes: Martillera Cortéz, Claudia Alejandra (Resp. Monotrib.) TEL. 3878 15 53 8805.Orán.– Firmado Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez, Dra. Julieta Álvarez, Secretaria.
TARTAGAL, 3 de Septiembre de 2026.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032475
Fechas de publicación: 08/09/2026, 09/09/2026
Importe: \$ 29,880.00
OP N°: 100139818

El día Lunes 21 de Septiembre del 2026, a Hs. 10:30, en calle Paraguay N°345 de la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Distrito Judicial Tartagal, a cargo de la Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Julieta Álvarez, en autos caratulados: **“VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BARROZO, MAURO HERNÁN**

POR EJECUCIÓN PRENDARIA – EXPTE. N° TC1 – 56.047/23.” REMATARÉ: CON BASE de \$13.000.000 (Pesos Trece Millones) en el estado visto que se encuentra, un automotor, Dominio: AD 745 IG, Marca: VOLKSWAGEN, Modelo: Virtus TrendLine 1.6 Tipo: SEDAN 4 PTAS, Año 2.019, Motor Marca: VOLKSWAGEN, N°: CWS 511271, CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N°: 9BWDL5BZ4KP607620, AÑO 2.019, Forma de pago: 100% de contado en dinero en efectivo en el Acto de Remate; Sellado DGR: 1,25%, Honorarios del Martillero: 10%, IVA sobre la venta 21%, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Para el supuesto de que no haya oferentes por la base inicial, se realizará una retasa de la misma en un 50% pasado 10 minutos sin postores; en caso de que nuevamente fracase por falta de oferentes, se proceda a subastar por el 25% de la base; y si vuelve a fracasar se subaste el bien sin base y al mejor postor. Edictos por 2 (dos) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial, NOTA: El Remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. El bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar del remate. Se deja en conocimiento que la subasta ordenada se encuentra establecida bajo el protocolo de actuación y remates del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta. Informes: Martillera Cortéz, Claudia Alejandra (Resp. Monotrib.) TEL. 3878 15 53 8805.Orán.– Firmado Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez, Dra. Julieta Álvarez, Secretaria. **TARTAGAL**, 3 de Septiembre de 2026.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032474
Fechas de publicación: 08/09/2026, 09/09/2026
Importe: \$ 29,880.00
OP N°: 100139816

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 24/09/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 21, 22 y 23 de Septiembre de 9 a 16 hs: FRANCO VIRGINIA ELISABETH; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2017; AB690NY; Base \$6.600.000 – GIRON NAIRA SILVANA; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE580RW; Base \$9.900.000 – PAREDES SERGIO OSCAR; FIAT PALIO FIRE 1.4 /2016; AA358IR; Base \$6.300.000.– De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la

Capital Federal.
BUENOS AIRES, 01/09/2026.

Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

Factura de contado: 0011 – 00032472
Fechas de publicación: 08/09/2026
Importe: \$ 12,660.00
OP N°: 100139810

SUBASTA JUDICIAL: INMUEBLE 100% – DE LA LOCALIDAD DE LA SILLETA DEPARTAMENTO DE ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA – CATASTRO INDIVIDUALIZADO BAJO MATRICULA N° 9320 – C/ BASE \$ 100.000-000.

Rematare el 100% de un Inmueble – con la BASE de la dos tercer parte del valor del bien 100.000.000.- El día 10 de septiembre del año 2026, a Hs. 17:30 en calle España N° 955, (Colegio de Martilleros), identificado con Matricula Catastral 9320, sección “A”, manzana 10, Extensiones: Fte. 52,80 m; Cfte. 54,33 m; Cdo. E.: 183,00 m; Cdo. O.: 195,81 m., Superficie Total 1 hectárea según cedula parcelaria en los presentes autos. Descripción: el inmueble está cubierto de maleza, sin animales, hay una fracción de 20 x 25 mts. de terreno esquina, con una construcción precaria de material y de chapa. Servicios Luz eléctrica, agua, calle de tierra, . – Condición de venta 30%, del precio, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades art. 597 de la ley. DEUDAS MUNICIPAL CAMPO QUIJANO: \$ 178.991,42.- : una fracción de 20 M. x 25 M. esquina. se encuentra habitado grupo familiar en carácter de ocupas. Comisión 5% comisión al Martillero Publico de Ley, el 1,25% sell. DGR todo a cargo del comprador, saldo a los 5 días aprobada la subasta. El impuesto a la venta del inmueble art.7 ley 23905 no está incluido en el precio y se abonara antes de inscribir la subasta. El IVA correspondiente a la comisión del Martillero ésta a cargo del comprador al margen del precio de la venta Ordena: Dra. Patricia RAHMER JUEZ, Civil Comercial y Laboral n°1 J.V. GOZALEZ. Distrito Anta Autos caratulados “**ESPECHE, FERNANDO G. C/ CORREA, JUAN LUIS POR EJECUTIVO**” EXPTE. N° **EXP-5115/21**” Edictos en Boletín Oficial y Diario de Circulación Comercial. Por tres (03) días. Información Cel. 3875771313 Salta Capital – CUTI. 20.23953676-0 Edgardo Javier Moreno Martillero.
JOAQUIN V GONZALEZ, 31 de Agosto de 2026.

Dra. Lucía Gabriela Carracedo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032439

Fechas de publicación: 07/09/2026, 08/09/2026, 09/09/2026

Importe: \$ 49,860.00

OP N°: 100139722

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"TORRES, DANIEL EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 951456/25,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Daniel Eduardo TORRES, DNI N° 30.608.443, con domicilio real en Manzana 423 B, Casa 15, Barrio La Paz, Provincia de Salta, con domicilio procesal en calle Pasaje Abel Cornejo N° 317, Barrio Ceferino de la Ciudad de Salta. 2) En el presente se hace saber que se posesiona como Sindico Suplente el Sr. Samuel Saravia, Contador Público Nacional, matrícula N° 1356 CPCEs. constituyendo domicilio procesal en su estudio profesional en calle General Güemes N° 2046, y domicilio electrónico en usuario N° 111356. Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días miércoles, jueves y viernes, de 18:00 a 21:00 y el día del vencimiento en el mismo horario 3) Igualmente, FIJAR el día 13 de octubre de 2026, o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 4) El día 25 de noviembre de 2026, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 17 de febrero de 2027, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q., correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 38.000 (10% SMVM).
SALTA, 03 de Setiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00015440

Fechas de publicación: 08/09/2026, 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026

Importe: \$ 87,000.00

OP N°: 100139799

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel

Abeleira, en los autos caratulados: **"JUÁREZ, ANA VERÓNICA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 978.432/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 23/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 23/06/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Ana Verónica Juárez, DNI 27.034.630, CUIL 27-27034630-3, con domicilio real en manzana 141 C, lote 5, B° Las Lonjas – villa San Lorenzo y domicilio procesal en B° Timoteo, manzana 03, casa 03, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 03 de septiembre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ezequiel Carim Torres Morcos, D.N.I. N°32.347.898, matrícula N°3357, domiciliado en calle Vicente López N°1152 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 15:00 a 18:00 hs. en el domicilio especial sito en Complejo de Oficinas El Porto – Of. 312 de San Lorenzo Chico. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 08 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 24 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 12 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 03 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015439

Fechas de publicación: 08/09/2026, 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026

Importe: \$ 87,300.00

OP N°: 100139795

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **"RIOS, DOMINGO JACOBO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 962324/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Domingo Jacobo Ríos, con domicilio real en Manzana 11 – Casa 8 S/N – Atocha, y procesal constituido en calle Nicolas Medina N° 72 – Villa El Sol, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 13 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 25 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y ctes. de la

L.C.Q.). 6) El día 17 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico suplente el CPN René Humberto Blanda Herrera, argentino, DNI N° 29.737.016, Contador Público Nacional, matrícula N° 3426 CPCEs, con domicilio procesal en su estudio profesional en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, y domicilio electrónico en usuario N° 113426. Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 03 de Setiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015438

Fechas de publicación: 07/09/2026, 08/09/2026, 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026

Importe: \$ 99,300.00

OP N°: 100139779

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados **“YAPURA, MANUEL GUSTAVO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985.850/26,”** hace saber que en fecha 03 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Manuel Gustavo Yapura, DNI N°27.481.516, CUIL 20–27481516–8, con domicilio real en Alvarado 760, San Cayetano, Cafayate, provincia de Salta y domicilio procesal en Avenida Delgadillo N°732, Barrio Portezuelo Chico de esta ciudad. Se ha fijado el día 28 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Secretaría, 03 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015437
Fechas de publicación: 07/09/2026, 08/09/2026, 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026
Importe: \$ 60,300.00
OP N°: 100139778

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados **"ROBLES, RUTH NOELIA ALEJANDRA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985567/26,"** hace saber que en fecha 01 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Ruth Noelia Alejandra Robles, DNI 31.853.830, CUIL 27-31853830-7, con domicilio real en Pasaje José Hernández N°748, Barrio Virgen del Valle, Localidad de La Merced, Provincia de Salta y domicilio procesal en Pasaje Getulio Vargas N°2999, Villa Los Sauces de esta ciudad. Se ha fijado el día 23 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 01 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015435
Fechas de publicación: 07/09/2026, 08/09/2026, 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026
Importe: \$ 64,200.00
OP N°: 100139765

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados: **"PASTRANA, ELIANA DEL MILAGRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 986488/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de agosto de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Eliana del Milagro PASTRANA, DNI 33.168.456, con domicilio en Tomas Arias 619, Villa Primavera, Salta, con el patrocinio letrado de la Dra. Claudia Guillermina ROLDAN, constituyendo domicilio legal en Pasaje Getulio Vargas 2999 y procesal electrónico en la matrícula 7959. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán

ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 29 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 16 de diciembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 4 de marzo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 37.000 (10% SMVM).

SALTA, 2 de Septiembre de 2026

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015423
Fechas de publicación: 04/09/2026, 07/09/2026, 08/09/2026, 09/09/2026, 10/09/2026
Importe: \$ 79,500.00
OP N°: 100139711

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados: **"MORALES, VICTOR HUGO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP-985911/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de agosto de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Víctor Hugo MORALES, DNI 35.779.153, con domicilio en 21 de Setiembre 470, Barrio Sivero, Cerrillos, Salta, con el patrocinio letrado de la Dra. Gabriela Elizabeth BENITEZ, constituyendo domicilio legal en Avdo. Delgadillo 732, Barrio Portezuelo Chico y procesal electrónico en la matrícula 7945. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 26 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 11 de diciembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 1 de marzo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 37.000 (10% SMVM).

SALTA, 2 de septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015422
Fechas de publicación: 04/09/2026, 07/09/2026, 08/09/2026, 09/09/2026, 10/09/2026
Importe: \$ 78,900.00
OP N°: 100139708

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados **"ROBLES, RUTH NOELIA ALEJANDRA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, Expte. N° EXP – 985567/26,"** hace saber que en fecha 01 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Ruth Noelia Alejandra Robles, DNI 31.853.830, CUIL 27-31853830-7, con domicilio real en Pasaje José Hernández N°748, Barrio Virgen del Valle, Localidad de La Merced, Provincia de Salta y domicilio procesal en Pasaje Getulio Vargas N°2999, Villa Los Sauces de esta ciudad. Se ha fijado el día 23 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 01 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015421
Fechas de publicación: 04/09/2026, 07/09/2026, 08/09/2026, 09/09/2026, 10/09/2026
Importe: \$ 64,500.00
OP N°: 100139680

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados **"PUCA, CRISTIAN TEODORICO DANIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. EXP – 984406/26,"** hace saber que en fecha 31 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Cristian Teodorico Daniel Puca, DNI N°35.044.129, CUIL 20-35044129-9, con domicilio real en Av. Juan Manuel de Rosas S/N, esquina Av. Ing. Mario Banchik, B° Estación Alvarado de esta ciudad y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°722, Oficina N°3 de esta ciudad. Se ha fijado el día 22 de octubre de 2026 a hs.

09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 31 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015416
Fechas de publicación: 03/09/2026, 04/09/2026, 07/09/2026, 08/09/2026, 09/09/2026
Importe: \$ 63,300.00
OP N°: 100139633

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CEPEDA, MATÍAS SEBASTIÁN – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-978.435/26”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 23/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 23/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Matías Sebastián Cepeda, DNI 31.548.482, CUIL 20-31548482-1, con domicilio real en B° Castañares, grupo 244, manzana 8, casa 1 y domicilio procesal en Joaquín Castellanos N°163, B° Hernando de Lerma, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 31 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mariela Jorgelina Armella, D.N.I. N°26.899.778, matrícula N°2392, domiciliada en calle Paseo Güemes N°48, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Paseo Güemes N°48, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 07 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 20 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 11 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 31 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015415
Fechas de publicación: 03/09/2026, 04/09/2026, 07/09/2026, 08/09/2026, 09/09/2026
Importe: \$ 83,700.00
OP N°: 100139632

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“GUANCA, CLAUDIA ALEJANDRA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 984256/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Claudia Alejandra Guanca, D.N.I. N° 30.608.139, con domicilio real en calle Deán Funes 2354 – Barrio José Vicente Solá, y procesal constituido en calle Manz. 491-A – Casa 5 – Barrio Mirasoles, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 26 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 9 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 23 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Guillermo Sebastián Levín, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas.

SALTA, 31 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015409
Fechas de publicación: 02/09/2026, 03/09/2026, 04/09/2026, 07/09/2026, 08/09/2026
Importe: \$ 86,400.00
OP N°: 100139614

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de

Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"MARTINEZ, RAMON RODOLFO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 959.292/26,"** se hace saber que en fecha 31 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ramón Rodolfo Martínez, DNI 24.348.986, CUIL 20-24348986-6, con domicilio real manzana 466 A, casa 12, B° Alto la Viña y domicilio procesal en Avenida Delgadillo N°732, Barrio Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 19 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 31 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015410

Fechas de publicación: 02/09/2026, 03/09/2026, 04/09/2026, 07/09/2026, 08/09/2026

Importe: \$ 61,500.00

OP N°: 100139607

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"GUZMAN, NOELIA ROCIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 982482/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Noelia Rocío Guzmán, DNI 37.302.943, con domicilio real en Juan Muñoz Cabrera 159 – Villa 20 de Junio, y procesal constituido en Avda. Delgadillo 732 – Barrio Portezuelo Chico, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 26 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 11 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 1 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000

(10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves de 9:00 a 12:00 horas.

SALTA, 31 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015408
Fechas de publicación: 02/09/2026, 03/09/2026, 04/09/2026, 07/09/2026, 08/09/2026
Importe: \$ 84,000.00
OP N°: 100139590

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (l), en autos caratulados: **“GOMEZ LOPEZ, MARIA SOFIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 980812/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. María Sofía GÓMEZ LOPEZ, D.N.I. N° 25.542.654, bioquímica, con domicilio real en Manzana 636, Casa 21, Etapa 10, Barrio Pereyra Rozas, de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 23 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 4 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 22 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Roberto Oscar MAGNO, con domicilio en calle Zuviría N° 333, 2do. piso, oficina D, de esta ciudad y con días y horario de atención los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 31 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015407

Fechas de publicación: 02/09/2026, 03/09/2026, 04/09/2026, 07/09/2026, 08/09/2026
Importe: \$ 90,000.00
OP N°: 100139589

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"AVENDAÑO, FEDERICO ANTONIO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 973.673/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 26/05/26 en el que se hizo saber que en fecha 26/05/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. FEDERICO ANTONIO AVENDAÑO, DNI 28.261.078, CUIL 20-28261078-8, con domicilio real en manzana 4, lote 21 B° Policial y domicilio procesal en Av. San Martín N°452, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ezequiel Carim Torres Morcos, D.N.I. N°32.347.898, matrícula N°3357, domiciliado en calle Vicente López N°1152 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos los días martes, jueves y viernes de 15:00 a 18:00 hs. en el domicilio especial sito en Complejo de Oficinas El Porto – Of. 312 de San Lorenzo Chico. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 07 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 20 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 11 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 25 de agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015362
Fechas de publicación: 08/09/2026, 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026
Importe: \$ 85,200.00
OP N°: 100139387

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Juez de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2° Nominación, Distrito Judicial Centro, Provincia de Salta, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"BONO S.R.L. – CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO), EXPTE. N° 982083/2026,"** hace saber que en fecha 14 de agosto de 2026 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la firma BONO S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71401575-9, con sede social en calle España N° 502, de esta ciudad, y

domicilio procesal en Avda. Belgrano n° 1.267, Planta Alta, de esta ciudad. Se hace saber que se ha fijado el día 20 de noviembre de 2.026, para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 14 inc. 3°). Se deja constancia que la fecha de presentación en concurso fue el día 27/07/2026. Igualmente se ha establecido el día 12 de febrero de 2.027 como fecha tope para la presentación del informe individual; y el 31 de marzo de 2027 para presentación del informe general (art. 14 inc. 9°). Se comunica que ha sido designado como sindico titular para actuar en el mencionado proceso al C.P.N. ARIEL FEDERICO LEVIN, con domicilio procesal en calle Los Mandarinos N° 384, Tres Cerritos, de esta ciudad, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días martes, miércoles y jueves de 17,00 a 19,00 hs.. Igualmente se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM.– Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, así también en un diario de amplia circulación provincial (art. 14 inc. 4°).

SALTA, 31 de Agosto de 2.026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00032406

Fechas de publicación: 03/09/2026, 04/09/2026, 07/09/2026, 08/09/2026, 09/09/2026

Importe: \$ 76,200.00

OP N°: 100139661

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Soria Victor Raul , Juez, en el Juzgado de Personas y Familia 1era instancia 2 Nominación, Secretaria de la Dra. Constanza Calleri en los autos caratulados **“FERNANDEZ, PAMELA EDITH CONTRA PONCE, LEONARDO JOSE POR CUIDADO PERSONAL EXPTE. 946745/25”** ha dispuesto el siguiente proveído: “Salta, 6 de Julio de 2026.–A la presentación efectuada por la Dra. Lamas: En atención a lo solicitado y constancias de autos, con resultado negativo para establecer el domicilio actual del DEMANDADO; CITESE al mismo por EDICTOS que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente un Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.– Fdo: Dra. Constanza Calleri–Secretaria”.– CITESE al Sr. PONCE LEONARDO JOSE D.N.I 22.077.824 a comparecer a juicio, por EDICTOS que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente un Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Fdo: Victor Raul Soria, juez, y Dra. Constanza Calleri–Secretaria.

Dr. Víctor Raúl Soria, JUEZ

Factura de contado: 0011 – 00032482
Fechas de publicación: 08/09/2026, 09/09/2026
Importe: \$ 20,160.00
OP N°: 100139837

El Dr. Hugo Nicolas Postigo Zafaranich, Juez Interino de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Jose Araujo, en los autos caratulados: **"FLORES, NICOLÁS VS. CARRIZO, GONZALO; CONDORI, JOSÉ LUIS Y OTROS – ORDINARIO: REIVINDICACIÓN, EXPTE. N.º 1-728.852/21,"** cítese a los herederos del codemandado Sr. FIDEL OCHOA a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, para que en el término de tres días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyéndose apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Fdo.: Dr. Hugo Nicolas Postigo Zafaranich (Juez Interino) – Dra. Maria Jose Araujo (Secretaria).
SALTA, 02 de Septiembre de 2.026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100021010
Fechas de publicación: 08/09/2026, 09/09/2026, 10/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139812

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría N° 2 en los autos caratulados: **"ROJAS, GUSTAVO ADRIAN CONTRA NOVOTNY, FERNANDO IVAN; BURGOS QUIROGA, ADAN NICANDRO; SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA. POR DAÑOS Y PERJUICIOS, EXPTE. N° EXP – 902345/25,"** ordena: CITAR al Sr. Fernando Iván Novotny (D.N.I. N.º 33.839.671) mediante edictos que deberán ser publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que dentro de 6 (seis) días, a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele un Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2da. parte del C.P.C.C.).

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100020986

Fechas de publicación: 07/09/2026, 08/09/2026, 09/09/2026

Sin cargo
OP N°: 100139758

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Yesica J. Martínez, en los autos caratulados: **"FOXTER S.A. CONTRA ARJONA, HECTOR; ARJONA, NELSON; ARJONA, FACUNDO; ARJONA, KARINA; ARJONA, MACARENA; BAUTISTA, ANA; ARJONA, CITO TEOFILO POR REIVINDICACION, EXPTE. N° 600.501/17,"** CITA POR EDICTOS, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los herederos de los señores Dario Daniel Arjona, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis (6) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio (art. 343 C.P.C.C.).
SALTA, 30 de Julio de 2026.

Dra. Yesica Janet Martínez , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00032427
Fechas de publicación: 04/09/2026, 07/09/2026, 08/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100139700



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CAYETANO DOBLE S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial de fecha 13/07/2026 se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **CAYETANO DOBLE SA..S**, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 1051, piso N° 1, Departamento "A", ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Fernando López Ruggiero, DNI N° 20.707.055, CUIT 20-20707055-7, de nacionalidad argentino, nacido el 04/09/1969, profesión: Ingeniero Agrónomo y empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Islas Malvinas N° 265, El Carril, Chicoana, provincia de Salta.

Plazo de duración: 30 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: I) Agrícola, ganadera, frutícola y forestal: La explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales y toda actividad agropecuaria y a la producción, compra, venta y consignación de productos y subproductos vinculados al rubro. II) Comercial: Mediante la comercialización, importación, exportación, distribución, representación, compraventa y/o consignación de implementos agrícolas, ganaderos o forestales, frutos, productos y subproductos agrícolas o ganaderos. III) Servicios: Mediante la realización de servicios para las tareas y/o laboreos agrarios, ganaderos o forestales, de transporte de bienes legalmente permitidos y movimientos de suelos. IV) Inmobiliarios: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluido las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. V) Importación y exportación: de bienes compatibles con el objeto social señalado

Capital: \$900.000 dividido por 900 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Fernando López Ruggiero suscribe 900 acciones. **Integración:** 25% dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Fernando López Ruggiero, DNI N° 20.707.055; Como Administrador Suplente a Silvana López Ruggiero, DNI N° 25.411.629 ambos con domicilio especial en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 1051, piso N° 1, Departamento "A", ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/03.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032485
Fechas de publicación: 08/09/2026
Importe: \$ 24,900.00
OP N°: 100139842

GAFEVAL S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial de fecha 19/08/2026 se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **GAFEVAL S.A.S.**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en calle Córdoba N° 584, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Gabriel Federico Valenzuela, DNI N°26.139.105, CUIT 20-26139105-9, de nacionalidad argentino, nacido el 15/11/1977, profesión: Comerciante, estado civil: casado con domicilio en Pasaje Arenales N° 870, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Inmobiliaria. Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados, n.c.p.; comprendiendo la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, administración, explotación y desarrollo de bienes inmuebles urbanos propios o tomados en locación, así como su mantenimiento y la realización de mejoras. b) Licitaciones. La participación en licitaciones y concursos de precios, públicos o privados, y en compras y contrataciones del Estado nacional, provincial y municipal, para la provisión de los bienes y servicios comprendidos en el presente objeto. c) Gestión administrativa. La prestación de servicios de gestión administrativa, incluyendo la planificación financiera, la facturación, el archivo y la provisión de paquetes integrales de servicios administrativos. d) Consultoría en tecnología de la información. La prestación de servicios de consultoría en tecnología de la información, el asesoramiento en soluciones integrales de tecnología y la planificación de infraestructura tecnológica. e) Consultoría en publicidad. La prestación de servicios de consultoría en publicidad y propaganda y el asesoramiento para la creación y desarrollo de campañas publicitarias. f) Consultoría empresarial y de recursos humanos. La prestación de servicios de asesoramiento y consultoría a organizaciones empresariales y de empleadores, y la consultoría en gestión de recursos humanos y relaciones laborales. Quedan expresamente excluidas las actividades que las leyes reserven al ejercicio de profesiones con título habilitante y matrícula, las que, de corresponder, serán prestadas por profesionales debidamente matriculados. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos jurídicos y contratos con terceros, tengan o no participación en ella, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y que se relacionen directamente con el objeto social.

Capital: \$800.000 dividido por 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos mil (\$1.000), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Gabriel Federico Valenzuela suscribe 800 acciones. **Integración:** 100% dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o

más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Gabriel Federico Valenzuela, DNI N° 26.139.105 con domicilio especial en Pasaje Arenales N° 870, Villa San Lorenzo, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Héctor Julio Barrera, DNI N° 26.446.666 con domicilio especial en calle Mitre N° 1112, ciudad de Salta, provincia.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032481

Fechas de publicación: 08/09/2026

Importe: \$ 31,500.00

OP N°: 100139835

FINCA BERNIS SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 10/08/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **FINCA BERNIS SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en Ruta nacional N° 34-km 1344- FINCA BERNIS – Lote 11, Zona Frontera, Departamento General José de San Martín, provincia de Salta.

Socios: Leandro Bernis, DNI N° 36.182.981, CUIT 20-36.182.981-7, de nacionalidad argentino, nacido el 28/06/1993, profesión: Licenciado en Administración de Empresas, estado civil: casado con Rosario Maria Boggione, con domicilio en calle Puerto Rico N° 701 Barrio Ciudad de Nieve, en la localidad de San Salvador, Provincia de Jujuy.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: 1. Producción agrícola: La explotación de establecimientos agrícolas propios o de terceros; preparación, laboreo, recuperación y mejoramiento de suelos; siembra, cultivo, producción y cosecha de cereales, oleaginosas, legumbres, hortalizas, frutas, forrajes, semillas, plantas y demás productos de origen agrícola. 2. Actividad forestal y maderera: La forestación, reforestación, silvicultura, cultivo, conservación, manejo y explotación sustentable de bosques y plantaciones forestales, propios o de terceros; así como la extracción, tala, corte, transporte, acopio, aserrado, secado, tratamiento, transformación, industrialización, elaboración, compra, venta y comercialización de madera, leña, postes, rollizos, tablas, aserrín, carbón vegetal y demás productos y subproductos forestales y madereros, previo cumplimiento de las autorizaciones y exigencias legales aplicables. 3. Explotación y administración agropecuaria y forestal: La organización, administración, dirección y explotación integral de campos, fincas, establecimientos rurales, forestales y unidades productivas agrícolas, ganaderas,

forestales o mixtas, propios o de terceros, incluyendo la contratación y prestación de labores y servicios directamente relacionados con dichas actividades. 4. Arrendamientos: La adquisición, locación, arrendamiento, subarrendamiento, cesión de uso y explotación de inmuebles rurales, campos, fincas, montes, bosques, establecimientos agropecuarios o forestales, maquinarias, vehículos, equipos, implementos, instalaciones y demás bienes afectados a las actividades comprendidas en el objeto social, tanto en carácter de arrendadora como de arrendataria. 5. Industrial: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados. 6. Comercialización: La compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, distribución, acopio, almacenamiento, clasificación, selección, acondicionamiento, fraccionamiento, empaque y comercialización, mayorista o minorista, de productos, frutos, materias primas, animales, hacienda, madera, insumos y subproductos agrícolas, ganaderos, forestales y agropecuarios, sean de producción propia o de terceros. 7. Importación y Exportación: La importación y exportación de productos agrícolas, animales, hacienda, productos y subproductos de origen animal, forestal o maderero, semillas, insumos, fertilizantes, alimentos balanceados, maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y demás bienes vinculados directamente con el cumplimiento del objeto social. 8- La realización de actividades de logística, transporte, almacenamiento y distribución de mercaderías propias o de terceros. 9- La obtención, gestión y explotación de concesiones, licencias, permisos y habilitaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades. 10. La sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesario relacionados con el objeto social. 11- Podrá realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto. Pudiendo presentarse en licitaciones públicas o privadas en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. 12- La realización de cualquier otra actividad lícita, conexa o complementaria que se relacione directa o indirectamente con el objeto principal. 13. La Sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.,

Capital: \$ 10.000.000, dividido por 10.000 acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil (\$1.000), valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El socio suscribe el 100% del capital social. El Socio Leandro Bernis suscribe 10.000 acciones. **Integración:** El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditando tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito en Banco Macro, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Si la administración fuera plural, los administradores la administran y representan en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Leandro Bernis, DNI N° 36.182.981 con domicilio especial en Ruta nacional N° 34-km 1344- FINCA BERNIS - Lote 11, Zona Frontera, Departamento General José de San Martín, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Alberto Bernis, DNI N° 31.463.666 con domicilio especial en Ruta nacional N° 34-km 1344- FINCA BERNIS - Lote 11, Zona Frontera, Departamento General José de San Martín, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/06.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00032477

Fechas de publicación: 08/09/2026

Importe: \$ 52,080.00

OP N°: 100139822

ASAMBLEAS COMERCIALES

NESTOR A. MAROZZI S.A.

Nestor A. Marozzi S.A. convoca a sus accionistas, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se efectuará el **DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026** a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día, en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera por falta de Quórum; en la sede social, sita en Av. Tavella 2242 de la ciudad de Salta, conforme a las disposiciones estatutarias para tratar el Siguiente

Orden del Día:

- 1°) Designación de uno o más socios para aprobar y firmar el Acta.
- 2°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos e Informe de Auditoría, por el ejercicio finalizado el 31-12-2025.
- 3°) Consideración de la Gestión del Directorio por el Ejercicio finalizado el 31-12-2025.
- 4°) Consideración de la remuneración al Directorio por el Ejercicio finalizado el 31-12-2025 en exceso al monto del Art. 261 LSC.

Néstor A Marozzi, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00032438

Fechas de publicación: 04/09/2026, 07/09/2026, 08/09/2026, 09/09/2026, 10/09/2026

Importe: \$ 42,000.00

OP N°: 100139720

AVISOS COMERCIALES

PUNA ARGENTINA S.A.S. – INSCRIPCIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 06 de abril de 2026 el socio único resolvió aumentar el capital social de \$19.000 elevándolo a \$3.164.081.220 mediante la emisión de 3.164.062.220 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$1 (pesos uno) cada una y con derecho a un (1) voto por acción, las cuales fueron suscriptas e integradas totalmente mediante las remesas de fondos realizadas por el accionista único (Sal de la Puna Holdings Ltd.). En consecuencia, se reformó el artículo cuarto del estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de \$3.164.081.220 (pesos argentinos tres mil ciento sesenta y cuatro millones ochenta y un mll doscientos veinte), representado por 3.164.081.220 (tres mil ciento sesenta y cuatro millones ochenta y un mil doscientos veinte) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$1 (pesos uno) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea conforme lo dispone el artículo 188 de 19.550”.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032490
Fechas de publicación: 08/09/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100139859

SIATES S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de septiembre del 2025 los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de 3 (Tres) ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: Gustavo Vicente Bordi, DNI N° 14.543.705; (ii) Vicepresidente: Gustavo Exequiel Bordi, DNI N° 30.118.305; (iii) Director Titular: Daniela Veronica Vaya, DNI 28.887.525 y (iv) Director Suplente: Mirta Gladys Soria DNI 14.754.667. Las personas mencionadas aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Las Quinas N° 41, Tres Cerritos, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032470
Fechas de publicación: 08/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139802

DISTRIBUIDORA ALI S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 5 de junio de 2026, los socios han resuelto la Modificación del Contrato Social como consecuencia de la cesión de cuotas sociales quedando modificada la cláusula CUARTA del contrato social la que quedan redactadas de la siguiente manera: *CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) dividido en mil (1.000) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una,*

las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el señor PABLO SEBASTIAN ALIBERTTI suscribe NOVECIENTAS CINCUENTA (950) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, o sea la suma de pesos Novecientos Cincuenta Mil (\$ 950.000) e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo y el señor JESUS ANGEL ALBERTO ALIBERTTI suscribe CINCUENTA (50) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, o sea la suma de pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, indicado en el párrafo anterior, por el voto unánime, en reunión de socios, que determinará el plazo y monto de la integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios."

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032469

Fechas de publicación: 08/09/2026

Importe: \$ 11,400.00

OP N°: 100139801



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley N° 7.629/10, el Directorio del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta, convoca a sus matriculados comprendidos en el artículo 4° inc. C, de la citada ley, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se realizará el día **22 de SEPTIEMBRE de 2026** a horas 9:00, en el domicilio real del Colegio, sito en calle España N° 955 de la Ciudad de Salta, para tratar lo siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Designación de 2 socios para refrendar el Acta, conjuntamente con el presidente y el secretario.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario, Informe de Órgano de Fiscalización del Ejercicio N° 14.
4. Aprobación de protocolo interno.
5. Aprobación de cuota extraordinaria para Noviembre 2026.

Nota: se informa que la Asamblea se constituirá en la hora fijada, con asistencia de no menos de la mitad más uno de los Colegiados en condiciones de participar, transcurrida una hora se podrá sesionar válidamente la misma con la cantidad de socios que estuvieren presentes.

Tomás García Bes, PRESIDENTE (I) – Marcelo Venegas, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00032484
Fechas de publicación: 08/09/2026
Importe: \$ 8,880.00
OP N°: 100139840

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MASSALIN Y CELASCO

Se convoca a todos los socios a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **SÁBADO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, a horas 18:00 en las instalaciones del club sito en calle Caracas 100, Para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Apertura de la Asamblea y verificación del quorum reglamentario.
2. Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización (Revisores de Cuentas) correspondientes al Ejercicio

Económico 2025.

4. Elección de nuevas autoridades para la renovación total de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización, conforme a normas establecidos en el Estatuto Social.

5. Toma de posesión o proclamación de la lista electa y cierre de la Asamblea.

Cronograma electoral

31 de agosto de 2026: Asunción y constitución formal de la Junta Electoral.

04 de septiembre de 2026: Exhibición e integración del Padrón Electoral Provisorio.

Del 07 al 11 de septiembre de 2026: Período de tachas, impugnaciones y regularización de cuotas sociales.

14 de septiembre de 2026: Publicación del Padrón Definitivo.

16 de septiembre de 2026 (hasta las 20:00 horas): Vencimiento para la presentación de Listas de Candidatos.

21 de septiembre de 2026: Oficialización de Listas y aprobación de modelos de boletas.

26 de septiembre de 2026: Celebración del Acto Eleccionario y Escrutinio.

Leonardo Severino Gutierrez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032503
Fechas de publicación: 08/09/2026, 09/09/2026, 10/09/2026
Importe: \$ 61,200.00
OP N°: 100139888

SOCIEDAD PAN DE LOS POBRES DE SAN ANTONIO DE PADUA

La Sociedad Pan de los Pobres de San Antonio de Padua, Hogar San Antonio convoca a Socias a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** el día **30 DE SEPTIEMBRE** a horas 10:30, en el salón del Hogar San Antonio de Padua sito en calle Sarmiento N° 129/169 para tratar lo siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura del Acta de Asamblea anterior.
2. Consideraciones de la Memoria balance, inventario e informe del Organo de Fiscalización.
3. Elección de 2 (dos) socias para refrendar el Acta.

Susana Mercedes Plaza, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032463
Fechas de publicación: 07/09/2026, 08/09/2026
Importe: \$ 14,400.00
OP N°: 100139782

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA SALTA

El Consejo Directivo del Sindicato de Luz y Fuerza Salta – convoca a **ASAMBLEA GENERAL**

EXTRAORDINARIA, de afiliados Activos, Jubilados y Pensionados, Art N° 52 Inciso C- Punto 1, para el día **12 DE SEPTIEMBRE DE 2026** a partir de las horas 16:00 en el Complejo Deportivo de Luz y Fuerza sito en calle Zuviría N° 1085 de esta ciudad para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
 - 2) Elección de un (01) secretario y un (01) prosecretario de actas.
 - 3) Estatuto Artículo N° 68 – Renovación de Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Congresales, periodo 2027- 2031.
- Inciso a) Elección de la Junta Electoral, compuesta de cinco (05) miembros titulares y dos (02) suplentes.

Nota: De acuerdo a lo especificado en el Artículo N° 53, inciso “b” punto 1 (uno) de nuestros estatutos, en caso de no haber quorum a la hora señalada, la Asamblea podrá constituirse y sesionar luego de transcurrida una (01) hora con los socios presente.

Raúl Dante Barraza, SUBSECRETARIO GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00032455
Fechas de publicación: 04/09/2026, 07/09/2026, 08/09/2026
Importe: \$ 36,000.00
OP N°: 100139762

AVISOS GENERALES

SALTA, 27 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN GENERAL C.S.S. N° 836/26 **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

VISTO:

El estado de la cartera de deudores de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, y la necesidad de implementar mecanismos que promuevan la regularización de las obligaciones en mora,; y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo prioritario de esta gestión optimizar los índices de cobro y saneamiento de las cuentas activas, facilitando a los administrados/deudores el cumplimiento de sus obligaciones rezagadas.

Que la actual coyuntura económica aconseja el establecimiento de medidas excepcionales y de fomento que incentiven la cancelación voluntaria de las deudas, tanto de origen reciente como aquellas preexistentes.

Que a tal fin, se considera oportuno y conveniente establecer un régimen temporal de reducción de las tasas de intereses punitivos, fijándolas de manera uniforme en un dos por ciento (2%) mensual. Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia, dictaminando a favor de la viabilidad de la medida bajo parámetros de razonabilidad y

oportunidad económica, y en el entendimiento de que la medida no afecta a la integridad del patrimonio de La Caja. Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Establecer un Régimen Excepcional de Fomento a la Regularización de Deudas por el término de seis (6) meses, contados a partir del primer día hábil posterior a la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.– Fijar durante la vigencia del plazo establecido en el Artículo 1°, la tasa de interés punitivo en el dos por ciento (2%) anual.

ARTÍCULO 3°.– Determinar que las tasas establecidas en el Artículo 2° se aplicarán a la liquidación de todas las obligaciones adeudadas, ya sean estas originadas con anterioridad o posterioridad a la entrada en vigencia de la presente, que se cancelen efectivamente o se incluyan en planes de facilidades de pago a cancelarse dentro del periodo de 6 meses de vigencia del régimen.

ARTÍCULO 4°.– Disponer que quedan expresamente excluidos de la presente reducción los intereses correspondientes a deudas que hayan sido canceladas con anterioridad a la vigencia de esta Resolución, no dando derecho a repetición, devolución ni compensación alguna.

ARTÍCULO 5°.– Disponer que quedan expresamente excluidos de la presente reducción los intereses correspondientes a deudas que se cobren mediante ejecución judicial o acuerdo logrado en sede judicial.

ARTÍCULO 6°.– La presente resolución no tendrá ultraactividad ni podrá ser invocada para la cancelación de deudas con posterioridad al plazo de vigencia establecido en el Art. 1 de la presente, ya sea que hayan sido originadas con anterioridad, durante, o con posterioridad de la entrada en vigencia del presente régimen de excepción.

ARTÍCULO 7°.– Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, cópiese y archívese.

Lic. Eilif Riise, PRESIDENTE – Cr. Dino Fabian Camacho, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00032468
Fechas de publicación: 08/09/2026
Importe: \$ 24,000.00
OP N°: 100139800

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 98.142.954,15
Recaudación del día: 07/09/2026	\$ 668.820,00
Total recaudado a la fecha	\$ 98.811.774,15

Fechas de publicación: 08/09/2026
Sin cargo

Edición N° 22.264
Salta, martes 8 de septiembre de 2026
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



OP N°: 100139910

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

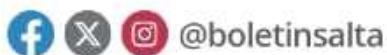
Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar